








**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTON CAÑAR.**


**Obra:** **Primer**  **Actas Municipales Del Cantón Cañar**  **(1824-1829)**

**Autores:** José Manuel Castellano Gil

María Jesús Luis Yanes

Marco Vinicio Vásquez Bernal

**Edición de texto** 

**Ilustración:**  Gransum

**Diseño y diagramación:** Grafisum / Dis. Milton Zhañay

500 ejemplares

**PRIMAS ACTAS MUNICIPALES DEL CANTÓN  
CAÑAR (1824-1829)**

*José Manuel Castellano Gil  
María Jesús Luis Yanes  
Marco Vinicio Vásquez Bernal*






Trabajo dedicado a un gran ciudadano de Cañar,  
al señor *Miguel Guillermo Vásquez Quinteros*.




# ÍNDICE

---

Presentacion

 Pr  ras Actas Municip  les del Cantón  
Cañar (1824-1829)

 Transcripción literal de las Actas de Concejo  
Cantonal del Cañar, 1824-1829

3  Reproducción original de las Actas d   
Concejo Cantonal del Cañar, 1824-1829





PRESENTACION 



**PRIM<sup>ER</sup>AS ACTAS MUNICIPALES DEL CANTÓN  
CAÑAR (1824-1829)**



Toda entidad municipal, ya sea un pequeño pueblo o una ciudad, cuenta o debería contar con un archivo, departamento encargado de conservar, clasificar y preservar el legado documental que ha ido tejiendo a lo largo de la historia de su localidad. El archivo municipal debería nacer, por tanto, con la creación de la propia institución, en el mismo instante que ésta genera el primer documento y, con el paso del tiempo, alimentado por la propia gestión, se convierte en un conjunto documental que se erige como fiel testimonio de su historia.

El mundo de la Archivística en Ecuador es todavía hoy, en pleno siglo XXI, una asignatura pendiente de intervención y adecuación. Sin estas fuentes primarias e imposible reconstruir el pasado. De ahí el lento avance de los estudios historiográficos en el ámbito local en Ecuador y la escasa valoración del patrimonio documental local en archivos cantonales y en otras instituciones de ámbito provincial e incluso nacional.

Todavía hoy, en 2018, son muchos los Gobiernos Autónomos Centralizados que mantienen ese patrimonio documental en condiciones de organización y conservación deplorables, quizás debido a que su proyección social apenas es comparable a la de otros servicios municipales del ámbito cultural (bibliotecas, museos, ...). En cualquier caso, corresponde a los poderes públicos planificar una política para cambiar esa dinámica, pues la ausencia de acción en este campo va a incrementar la pérdida de la gran riqueza de información que atesoran.

Conservar por conservar es tarea baladí. Las medidas de conservación y restauración deben tener como fin dar salida a la información contenida en los documentos. Para ello no es solo suficiente con disponer de personal cualificado en las labores de

organización y conservación documental, sino que también es destacable articular políticas de difusión que acerquen el archivo a la ciudadanía, como es el caso por ejemplo de activar programas de reproducción de documentos, visitas guiadas de escolares y otros colectivos, exposiciones, congresos, cursos y publicaciones de revistas especializadas, inventarios y catálogos de series o transcripciones de documentos que revistan una especial relevancia como es el caso de esta edición y transcripción de las Actas del Concejo cantonal del Cañar (1825-1829).

Esta tarea de difusión del archivo municipal tiene ventaja sobre los demás archivos públicos, ya que es el más cercano que percibe el ciudadano por cuanto se refiere a su propio entorno, a un lugar concreto, cotidiano y conocido.

### **Las Actas de Pleno: pulso y diario del municipio**

Si bien no es acertado valorar una fuente documental concreta como más o menos importante para la historia, puesto que cada investigación se centra en aquellas que mayor información ofrecen para la consecución de sus fines, no es menos cierto que existen algunas series documentales que se erigen como básicas para la investigación histórica, cualquiera que sea el tema de estudio. Y ese es el caso de los libros de actas o de acuerdos de pleno. Por un lado, constituye una fuente documental que se mantiene inalterable en el tiempo, desde el nacimiento del municipio, sin cortes, ni lagunas temporales. Por otro lado, porque en ellas se almacena una rica y variada información que abarca la mayoría de los aspectos de la historia del ámbito territorial sobre el que la institución ejerce su jurisdicción.

Efectivamente, por cuanto el municipio tiene competencias sobre la mayoría de las actividades ciudadanas, en las reuniones plenarias se delibera -no hay que olvidar que las actas reflejan las intervenciones de los miembros corporativos- sobre todo aquello que afecta al municipio, tocando los más variados temas sesión a sesión, año tras año, siglo tras siglo, como si se tratase de un compendio, un diario, donde queda reflejada la vida social, política, económica, urbanística, cultural, de una comunidad. A través de la lectura de los acuerdos plenarios se puede “tomar el pulso” de lugar, establecer un primer acercamiento a su historia y particularidades, una visión de conjunto del entramado social del lugar: división y permeabilidad entre clases, consideración profesional, existencia de racismo y otros aspectos de la mentalidad, la religiosidad, etc.

Permiten conocer *grosso modo* el funcionamiento de la hacienda municipal, pues en los plenos se tratan temas relativos a la gestión de los bienes de propios, los arbitrios, las cuentas del presupuesto, etc. Frecuentemente algunos de estos asuntos ofrecen datos indirectos que difícilmente encontraremos en otras fuentes escritas. Por ejemplo, los gastos destinados a fiestas probablemente hagan mención a algún tipo de actividad cultural o de costumbres festivas.

Asimismo los acuerdos del pleno resultan de gran ayuda como punto de partida para dibujar el trazado urbano y sus modificaciones, aunque por la propia naturaleza del tema, se requiere la conservación de actas que cubran un periodo de tiempo suficiente. Asimismo son recurrentes los asuntos relacionados con los servicios urbanos: saneamiento, abastecimiento de agua, control de alimentos, control de oficios, etc.

Es cierto que algunos temas son tratados superficialmente pero, incluso en esos casos, las actas son útiles al servir como una especie de inventario de los otros tipos documentales donde se tratan los asuntos más pormenorizadamente (correspondencia, expedientes de obras, expedientes de abastos y mercados, expedientes personales de cargos y de empleados municipales, planos y proyectos de obras, padrones de habitantes, censos de vivienda, elecciones, etc.). En los pequeños municipios donde, debido a un volumen de gestión reducido -todo *pasaba* a través del ayuntamiento pleno-, el nivel de información que ofrecen las actas es mayor porque frecuentemente ni siquiera se abrían expedientes sino que casi todo se resolvía a través de los acuerdos plenarios.

Aparte de esa visión de conjunto que ofrecen los plenos, para el análisis de la política local constituyen, por sí mismos, una fuente fundamental: La ocupación de cargos por parte de las élites locales y sus relaciones con el poder central, la utilización del cargo como elemento de control de la actividad económica, intereses personales/de clase de los miembros del municipio, posicionamiento institucional ante circunstancias y coyunturas políticas que exceden el ámbito municipal (cambios del gobierno del país, revoluciones, conflictos y rivalidades, etc.). Así por ejemplo, es posible establecer el control que un edil ejerce sobre la política local según sus intervenciones o incluso la mayor o menor asistencia a los plenos.

En definitiva, las actas de pleno municipales, ya sean utilizadas como fuentes históricas para un primer acercamiento a la historia del lugar, o bien como fuente básica para los estudios político-sociales, constituyen por su variedad y riqueza una pieza clave para el estudio de la historia local.



## Las Actas del Pleno: estudio archivístico

El Libro de Actas del pleno municipal es un instrumento público solemne, por el que el Secretario da fe de los asuntos tratados en las sesiones y de los acuerdos adoptados. Es, por tanto, un documento simple (no un expediente) que debe contar con una serie de requisitos para garantizar su validez: foliación, diligencia de apertura con el número de folios del volumen, fecha de inicio y firmas de los miembros corporativos asistentes a cada sesión y del secretario municipal. A estos requisitos, según los países y las épocas, se suman la utilización de papel timbrado, presencia del sello de la Corporación en cada página con rubrica del alcalde y del secretario...

Los libros de actas constituyen una serie o tipo documental que apenas ha variado su estructura formal a lo largo del tiempo. Comienzan con la data tópica o lugar donde se celebra la reunión, generalmente en la sala capitular del municipio, pero puede suceder que se reúnan en cualquier otro lugar por diversas circunstancias (obras, epidemias en el municipio, etc.). Continúa con la data crónica o fecha de celebración, para seguir con la relación de miembros de la Corporación que están presentes. Frecuentemente se hace constar que se ha leído el acta de la sesión anterior para su aprobación, antes de llegar al corpus documental, a la redacción de los puntos o asuntos a tratar con la intervención de los asistentes y los acuerdos a los que se llega. Termina con la firma de los miembros asistentes y del secretario municipal. Por lo general se encuadernan formando libros, o al menos se cosían siempre respetando el orden cronológico.

El acceso a las actas de pleno municipal, al menos en cualquier estado democrático, debe ser libre, dada la condición de documentación pública. Sólo cuando haya algún punto referido a la seguridad o a personas que puedan verse afectados en sus derechos a la intimidad y a la propia imagen, hay restricciones a su acceso

## **La organización territorial-política de la Gran Colombia**

El triunfo de los movimientos emancipadores conllevó una nueva organización territorial en América Latina y ésta fue utilizada como una herramienta en el proceso de legitimación política ante la comunidad internacional. Los primeros pasos en la conformación de la estructura administrativa territorial de la Gran Colombia se iniciaban en la década de 1820 y fue uno de los temas claves en los debates políticos de la época, que tenía como finalidad el establecimiento de una nueva composición articulada a través de departamentos, provincias y cantones<sup>1</sup>.

Esta organización del régimen territorial-político en departamentos, provincias y cantones se materializaba con la Ley de 8 de octubre de 1821, que establecía siete departamentos presididos por intendentes, que se correspondían con los departamentos de Orinoco, Venezuela, Zulia, Boyacá, Cundinamarca, Cauca y Magdalena<sup>2</sup>. Estos a su vez se subdividían en provincias bajo la dirección de gobernadores y en cantones regidos por jueces políticos. A esa primera organización tenía continuidad con la Ley de

---

1 Duque Muñoz, L. (2012). Las cartografías provinciales de la década de 1820: expresión de un proceso de cambio en la concepción del espacio geográfico en la nueva granada. In *Congreso Internacional de Geocrítica* (pp. 7-11). Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/coloquio2012/actas/16-L-Duque.pdf>

2 *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, 1924*, pp. 97-104. Disponible en: [https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.\\$b501358;view=1up;seq=117](https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.$b501358;view=1up;seq=117)

25 de junio de 1824<sup>3</sup>, cuyo objeto era la puesta en marcha de la gestión administrativa a partir del establecimiento constitucional de elecciones primarias y asambleas electorales junto a las acciones gubernativas, económicas y judiciales. Esa Ley regulaba la división territorial de la República de la Gran Colombia en doce departamentos entre los que se encontraban los de Ecuador<sup>4</sup>, Guayaquil<sup>5</sup> y Azuay. El Departamento de Azuay comprendía las provincias de Cuenca y Loja. Mientras que los cantones de la provincia de Cuenca y sus cabeceras se correspondían con Cuenca, Cañari, Gualaceo y Jirón.

### **La Constitución del Concejo Cantonal Cañari**

El decreto de 25 de junio de 1824, firmado por Francisco de Paula Santander en calidad de vicepresidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo de la Gran Colombia, establecía, entre otros, la creación del cantón Cañari<sup>6</sup>, al mismo tiempo que la localidad recibía el título de Villa. No obstante desconocemos el momento de su constitución y las labores realizadas por ese primer Concejo Cantonal hasta finales de 1824.

---

3 *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, 1924*, pp. 304-310. Disponible en: [https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.\\$b501358;view=1up;seq=117](https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.$b501358;view=1up;seq=117)

4 El Departamento de Ecuador comprendía las provincias de Pichincha, Imbabura y Chimborazo. *Gaceta de Colombia*, 4 de julio de 1824. N° 142. Disponible en <https://angelalmarza.files.wordpress.com/2012/02/gaceta-de-colombia-1824.pdf>

5 El Departamento de Guayaquil comprendía las provincias de Guayaquil y Manabí. *Gaceta de Colombia*, 4 de julio de 1824. N° 142. Disponible en <https://angelalmarza.files.wordpress.com/2012/02/gaceta-de-colombia-1824.pdf>

6 *Gaceta de Colombia*, 4 de julio de 1824. Dado el 25 de junio de 1824. Disponible en <https://angelalmarza.files.wordpress.com/2012/02/gaceta-de-colombia-1824.pdf>

La primera composición concejil del Cañar es muy probable que estuviera integrada por Manuel de Andrade y Vicuña, como Alcalde primero; Agustín Araujo, Regidor Decano; Luis de Andrade y Rivera, Regidor Subdecano; José Miguel Cevallos y Cobos, Tercer regidor; Joaquín León y Hurtado, Cuarto regidor; José Ignacio Seminario, Quinto regidor; y Nicolás Clavijo y Espinoza, escribano público y secretario de Cabildo. Siendo en aquellos momentos Juez Político Alejandro Valdivieso y Rada. Y decíamos probablemente, dado que el Libro de Acta más antiguo que se conserva actualmente tiene como fecha de inicio la sesión capitular del 22 de diciembre de 1824, a pesar de que en su encuadernación lleve por título “Libro de Actas de 1825”. Mientras que la última sesión recogida en ese mismo libro corresponde con la del 23 de mayo de 1829. Esto nos lleva a plantear, en buena lógica, la existencia de una serie de actas anteriores correspondientes al ejercicio de 1824, donde quedarían registradas las distintas sesiones desde su constitución cantonal hasta finales de diciembre de 1824 pero desgraciadamente éstas no se han conservado o bien se encuentran extraviadas.

Cuadro 1: Composición del Concejo cantonal del Cañar para el ejercicio de 1825

Alcalde primero	Manuel de Andrade y Vicuña
Alcalde segundo	(*)
Regidor decano	Agustín Araujo
Regidor Subdecano	Luis de Andrade y Rivera
Tercer regidor	José Miguel Cevallos y Cobos
Cuarto regidor	Joaquín León y Hurtado
Quinto regidor	José Ignacio Seminario
Secretario	Nicolás Clavijo y Espinoza

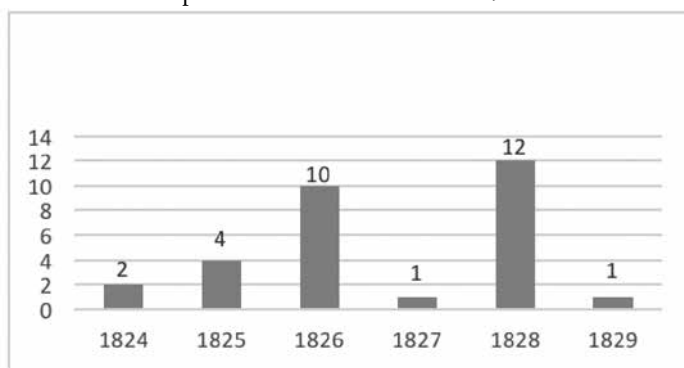
Fuente: Libro de Actas del Cañar (1825-1829). Elaboración propia.

(\*) El Acta correspondiente no registra el nombre y apellidos del

Alcalde segundo

Este volumen editado, que se pone a disposición de especialistas y de la ciudadanía, contiene la transcripción literal de las Actas del Concejo Cantonal del Cañar de las treinta sesiones celebradas entre diciembre de 1824 a mayo de 1829. Un primer dato que se aprecia, como se desprende del gráfico siguiente, fue las escasas reuniones realizadas durante ese período, a excepción de los años correspondientes a 1826 y 1827.

Gráfica 1: Distribución temporal de las sesiones celebradas por el Cañar entre 1824-1829.



Fuente: Libro de Actas del Cañar (1825-1829). Elaboración propia.

A ello hay que añadir el reducido número de asuntos tratados en la sala capitular, que apenas llegan a superar una treinta de temas abordados y que muestra una reducida capacidad de gestión del gobierno municipal en esos años. Y desde otra perspectiva, en cuanto a los temas planteados en el Concejo, se detecta como las elecciones y nombramientos fueron los principales asuntos tratados, que suponían un 50% del total, a los que le seguían otros concernientes a comunicaciones (destrucción de puentes, camino a Guayaquil y Cuenca, puentes y calzadas) con un 13.33% ; impuestos (cobro renta urbanas-rurales y producto del ramo de alcabalas), política (independencia y salvar a la patria) y ejército

(reparto artículos abasto para la tropa y auxilio) con un 6.6% cada una; corrida de toros, religión (conducta política y moral de los eclesiásticos de la zona), social (panteones) e infraestructura (desplome de la iglesia) un 3.3% respectivamente.

Sin duda la gran relevancia de este corpus documental que presentamos es la información proporcionada por los distintos procesos electorales locales que constituye un punto de partida y de primer orden para afrontar un estudio sobre la reconstrucción histórica de la estructura social, económica y política del Cañar, a partir de miembros participantes en ese proceso. Mientras que el resto de la información contenida responden a cuestiones muy puntuales, aunque sin duda relevantes. Antes de detenernos en el conjunto de temas tratados en esas sesiones, debemos resaltar que en este libro de Actas se registraron y se incorporaron otros asuntos por error o descuido. Ese fue el caso de un texto cuyo inicio se encuentra tachado. Ese asiento, fechado el 19 de enero de 1826, es con toda probabilidad un tema de juicio verbal o de falta que no debió copiarse en este libro de Actas sino en su correspondiente legajo. En cualquier caso y dado que es un tema de interés por su contenido lo reproducimos continuación<sup>7</sup>:

*“(Inicio de texto tachado) Villa de Cañar y enero, dies y nueve de mil ochocientos veinte y seis. Presenta adecuadamente Juana Bermeo y demanda Eulalia Hernández sobre que la segunda trató de india puta incextuosa; haviéndoseles atendido sus relatos (ilegible) que reconvenida la calumniante sobre los particulares mencionados, se expresó que no había lastimado con aquellas expresiones la honra a la querellante, y que cuando hubiese haver proferido, desdiciéndose, le deja en su buena reparación y fama para que en ningún tiempo*

---

7 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 19 de enero de 1826. LACCC

*le obste. En su consideración, mandó su merced, aperciviéndola, que en lo sucesivo se modere de quales prosedimientos, y que satisfaga las costas causadas, estimándose la prición que ha sufrido”.*

Los asuntos sesionado en el Concejo se han categorizados en los siguientes módulos temáticos.

## **CORRIDAS DE TOROS**

Las corridas de toros, introducidas en América durante el proceso de conquista por los españoles, eran consideradas desde las instituciones públicas coloniales como manifestaciones claves tanto en las festividades civiles como religiosas<sup>8</sup>. Y en ese sentido, las Actas del Cañar hacen referencias a esas celebraciones taurinas, que por aquel entonces estaban contempladas en las propias disposiciones gubernamentales republicanas, y que en el Cañar formaban parte de los actos conmemorativos de la Pascua del Nacimiento del Niño Dios, donde el Concejo Cantonal disponía que el recinto de la Villa se dividiera en dos Barrios, Santa Rosa y San José, en los que ambos sectores debían promover sus respectivas funciones<sup>9</sup>.

---

8 Rodríguez, P. (1999). La fiesta de toros en Colombia. Siglos XVI-XIX. *In Molinié-Bertrand, A.; Duviols, JP y Guillaume-Alonso, A., Des taureaux et des hommes: tauromachie et société dans le monde ibérique et ibero-américain: actes du colloque international, Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne.* (pp. 165-174). Disponible en: [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Q9xmUhbKOFsC&oi=fnd&pg=PA165&dq=Rodr%C3%ADguez,+P.+%281999%29.+La+fiesta+de+toros+en+Colombia.+Siglos+XVI-XIX.+&ots=2RdqkHdPk\\_&sig=KwD2S8QNmwagilZy94BNz-S-yYU#v=onepage&q=Rodr%C3%ADguez%2C%20P.%20%281999%29.%20La%20fiesta%20de%20toros%20en%20Colombia.%20Siglos%20XVI-XIX.&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Q9xmUhbKOFsC&oi=fnd&pg=PA165&dq=Rodr%C3%ADguez,+P.+%281999%29.+La+fiesta+de+toros+en+Colombia.+Siglos+XVI-XIX.+&ots=2RdqkHdPk_&sig=KwD2S8QNmwagilZy94BNz-S-yYU#v=onepage&q=Rodr%C3%ADguez%2C%20P.%20%281999%29.%20La%20fiesta%20de%20toros%20en%20Colombia.%20Siglos%20XVI-XIX.&f=false)

9 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 22 de diciembre de 1824. LACCC

## PANTEONES

Estas Actas evidencian la inexistencia de panteones en la localidad del Cañar, al menos hasta enero de 1826, como se deduce del oficio remitido por el Intendente de la capital de Cuenca donde se instaba a la corporación del Cañar a su construcción a la mayor brevedad posible para sepultar a los fallecidos. En ese sentido el Concejo decidían elevar una consulta sobre la fuente de financiación para poder ejecutar esa obra: su costo debía recaer en los propios fondos municipales o, por el contrario, tendría que ser asumido a través de una cuota aportada por los ciudadanos. Asimismo se solicitaba una aclaración sobre el procedimiento a seguir en la adquisición del terreno en el que debía ubicarse el panteón: si éste tenía que ser obtenido por el Concejo o cabía la opción de aplicar un acto de expropiación a sus propietarios<sup>10</sup>.

## CONDUCTA POLÍTICA Y MORAL DE LOS ECLESIÁSTICOS DEL CAÑARI

Este es otro asunto de interés en que la Corporación del Cañar, fundamentada en el deber de la municipalidad en velar por la tranquilidad y seguridad de la nación como primera Ley de la República, informaba y elevaba al supremo Poder Ejecutivo la conducta política y moral inadecuada de los eclesiásticos de la localidad<sup>11</sup>. Se cuestionaba la actitud del presbítero Juan María Ormasa, cura vicario de la Villa del Cañar, por una actuación excesiva sobre los derechos parroquiales al exponer los cadáveres en la puerta de la iglesia, que servían de pasto de los perros, e impedir su santa sepultura mientras no le fuese abonada sus tasas, además, de negarse a prestar el auxilio espiritual correspondiente a sus feligreses fallecidos.

---

10 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 7 de enero de 1826. LACCC

11 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 26 de enero de 1826. LACCC




Este presbítero, calificado de “genio agrio”, era denunciado también por los atropellos e insultos que lanzaba a las autoridades desde su púlpito, por vilipendiar y calumniar a los feligreses que se retraían de asistir a las misas. Por otro lado, se le acusaba de infligir castigos con azotes, palos y prisión a los indígenas, a los que, además, obligaba a servir sin pagarles su jornal en clase de pongos, huasicamas<sup>12</sup>, muleros y por el abuso de la mita<sup>13</sup>. Según se registra en el acta correspondiente, esos procedimientos constituían actos muy comunes practicados también por otros curas de otras parroquias, sin que mediara la superioridad eclesiástica ante tales abusos y se señalaban los casos del presbítero Juan Francisco Bustamente; el padre fray Miguel Narbaes de la Orden de las Mercedes; el padre fray Ignacio Soto; y fray Luis Ceballo). Junto a todo ello se cuestionaba y se advertía, asimismo, sobre su conducta política y adhesión a las instituciones de la Gran Colombia.


## RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

### El cobro renta urbanas-rurales

La recién organización administrativa del Cañar intentaba regular, en aplicación a las normativas legislativas del 11 de abril de 1825, las fuentes de ingresos a través, entre otras, del cobro de rentas urbanas y rurales con arreglo a la tarifa remitida por la ilustre municipalidad de la capital de Cuenca. Para su cumplimiento el Concejo designaba un colector, responsabilidad que recaía en el Alcalde de Barrio Jacinto Molina, con la finalidad de que

---

1  Huasicama, término quichua, que calificaba al indio encargado de las labores sucias y duras de determinado hogar.

1  Sistema de trabajo forzado que aplicó la Corona española en la época colonial a los indígenas del área andina, que consistía en la realización obligatoria por parte de estos de determinadas tareas vinculadas a la actividad productiva como pago de tributos.

procediera a la recaudación de ese impuesto bajo la correspondiente fianza de cincuenta pesos<sup>14</sup>. La ejecución de esa medida recaudatoria, como se había puesto de manifiesto en ocasiones anteriores, encerraba cierta dificultad y, por tanto, se acordaba la introducción de mejoras encaminadas especialmente a fijar las reuniones de los vocales y evitar, de ese modo, los atrasos que pudieran ocasionarse en algún servicio importante al Estado o a la ciudadanía. De esa manera se establecía una periodicidad de reuniones semanales, a excepción del domingo por ser ese día dedicado al culto divino. Y como medida coercitiva se establecía también una multa de diez pesos a aquellos vocales que no asistieran sin justificación alguna, cuya cantidad sería destinada al adorno, aseo del Cabildo y obras públicas.

### **Producto del ramo de alcabalas**

Una de las principales fuentes de ingresos más importante desde la etapa colonial estaba representada por el impuesto de las alcabalas<sup>15</sup>, que la nueva estructura institucional republicana incorporaba a su sistema recaudatorio. De modo que con el objeto de dar cumplimiento a su aplicación, en consonancia a la nota oficial remitida por la República de la Gran Colombia a través del Departamento de Azuay, el Concejo Cantonal acordaba la formación de un estricto padrón de los fundos<sup>16</sup> y el correspondiente gravamen que debían abonar los propietarios<sup>17</sup>.

---

14 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 5 de marzo de 1826. LACCC

15 Impuesto que gravaba el comercio.

16 Conjunto formado por el suelo de un terreno con todo lo que contiene y cuanto produce natural o artificialmente. Explotación agrícola de superficie más pequeña que la de la hacienda y mayor que la de la chacra.

17 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 6 de mayo de 1828. LACCC

## INDEPENDENCIA, PATRIA Y EJÉRCITO

En agosto de 1826 tenía lugar una sesión excepcional que contaba, además de la presencia de los miembros de la municipalidad, con la asistencia del señor cura vicario de la Villa, doctor Juan María de Ormasa y Gasitua, junto a gran parte del vecindario del Cantón<sup>18</sup>. El asunto a tratar era las noticias recibidas sobre el posicionamiento de los Departamentos del Ecuador y Guayaquil de proclamar la independencia del Gobierno de la República y establecer un Gobierno Federal. Ante esa situación la Corporación manifestaba su posición contraria a que la Villa del Cañar siguiera ese postulado y resolvía mantenerse fiel a las Leyes de la República y sus Jefes, al tiempo, que como Capital de este Departamento elevaba consulta al Excelentísimo Presidente Libertador sobre su decisión o voluntad, para que en mérito de ella la Capital del Azuay jurara, o no, su independencia.

### Salvar la Patria

Otro tema de interés abordado en la sesión capitular de 17 de julio de 1828 fue el relacionado con una invitación impresa firmada por el Intendente de Cundinamarca<sup>19</sup> dirigida a los vecinos de la capital de la República a fin de que se adoptasen las medidas para salvar la patria ante los peligros derivados de las exaltadas pasiones entre los individuos de la Gran Convención, que amenazaba con la destrucción de la República. Ante tales circunstancias críticas, el Concejo del Cañar exponía que el único recurso que quedaba a los pueblos de la Gran Colombia para salvarse del gobierno español, para librarse de las funestas consecuencias de

---

18 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 3 de agosto de 1826. LACCC

19 Denominación que adquirió Nueva Granada, que en la actualidad se corresponde con Colombia.

una guerra doméstica y para ponerse a cubierto de todo plan de ambición era confiar en las facultades ilimitadas del ejercicio de poder del Presidente-Libertador. En esa línea se manifestaba el posicionamiento contenido en las instrucciones que fueron remitidas por los representantes del Cañar, por medio del General Intendente del Departamento, al Libertador-Presidente<sup>20</sup>.

### **Reparto artículos de abasto para la tropa**

En una sesión posterior el Concejo del Cañar estudiaba la demanda remitida por el Departamento del Azuay sobre el reparto de artículos necesarios para el abasto de las tropas que guarnecían la Capital, debido a la precaria situación del erario público. Esa solicitud fue estimada por la Corporación del Cañar que establecía una distribución mensual de ganados, que ascendía a veinticinco caberas semanales, y unas trescientas catorce fanegas de trigos, consecuente con la orden del Gobierno, que serían destinadas al Ejército acantonado en la Capital. Asimismo se acordaba que cada uno de los propietarios de ganados proporcionará una cabeza de provisión para la Villa del Cañar<sup>21</sup>.

### **Auxilio a la tropa**

En diciembre de 1828 se volvía a plantear la necesidad de auxilio a los cuerpos de tropas apostados en Cuenca, que tenían como misión de repeler cualquier amenaza de invasión enemiga. Ante ello se decidía que ningún individuo municipal podía ausentarse de la población ni un solo día, ni bajo ningún motivo, ni causa y que dos capitulares del Cuerpo se encargaran del servicio de elaborar la relación de los oficiales que componían el Ejército,

---

20 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 17 de julio de 1828. LACCC

21 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 14 de octubre de 1828. LACCC

distribuyendo sus respectivas boletas para que fueran alojados proporcionalmente en las casas de los habitantes del Cantón, con el conocimiento de que fueran capaces de suministrar la necesaria ayuda, para cuyo efecto serían informados con anticipación a fin de que no alegaran ignorancia los moradores y que en caso de negativa se le aplicara una pena que las Leyes del caso designaran<sup>22</sup>.

## **COMUNICACIONES: CAMINOS Y PUENTES**

### **Destrucción de puentes**

En la sesión de 2 de marzo de 1828 el Concejo, ante la destrucción de los dos puentes que impedía el tráfico de los habitantes del Cantón y entorpecían las relaciones comerciales con otros territorios, acordaba su rehabilitación a la mayor brevedad posible e imploraba a los juzgados municipales y parroquiales todos los auxilios necesarios, además, de encargarles su cuidado, aseo y limpieza de las calles<sup>23</sup>.

### **Camino a Guayaquil**

En cumplimiento a la nota oficial dirigida al Jefe Político, por parte del General del Departamento, que solicitaba de la municipalidad del Concejo su cooperación en la apertura del camino proyectado por la Comisión del Departamento de Guayaquil con el fin de facilitar el comercio con el Departamento del Azuay y evitar el retraso en las comunicaciones. El Concejo, tras las observaciones aportadas por los técnicos sobre el allanamiento del camino por la tembladera o pantano, indicaba que

---

22 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, diciembre de 1828. LACCC

23 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 5 de marzo de 1826. LACCC

no existía dificultad en la apertura del camino y que los vecinos del Cantón podrían contribuir con el artículo de víveres a proporción. Y en lo concerniente a los individuos que debían contribuir a la apertura de dicho camino, aunque podía destinar a algunos, ponía de relieve la dificultad del momento por ser pocos los indígenas que no estaban bajo servidumbre y dada la situación general de cosecha y posterior cultivo de los terrenos, junto al frecuente tránsito de tropas, oficiales y extraordinarios que ocupan los pocos indígenas libres<sup>24</sup>.

### **Carretera a Cuenca**

En octubre de 1828 reunidos el Jefe Político y los miembros del cuerpo municipal para analizar el estado de los caminos y de forma específica la carretera que conectaba con Cuenca, el Concejo acordaba que dicha vía de tránsito debía mantenerse y, por tanto, se aconsejaba realizar su composición, ya que un cambio de trazado, como se había experimentado en ocasiones anteriores, generaba inseguridad y penalidad para los transeúntes, además, de los efectos negativos que pudiera provocar en las conexiones comerciales, en el servicio de las comunicación de la ciudadanía y asuntos de gobiernos. De modo que el Concejo designaba a los regidores Jacinto Molina y Juan Ignacio Bustamente para que procedieran a componer la referida carretera desde las inmediaciones de la Villa hasta la cima del Caspi-Corral, con el compromiso de verificar sus trabajos desde ese momento a quince días, ya que no se debía demorar más en el tiempo debido a las labores de cosechas. Asimismo el Concejo disponía que se comunicará al Jefe político del cantón de Azogues, a fin de

---

24 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 21 de marzo de 1828. LACCC

que realizará su encuentro de composición de dicho camino en la parte que correspondía a su jurisdicción<sup>25</sup>.

## **Puente y calzadas**

El incumplimiento del acuerdo del 2 de marzo de 1828, que tenía como finalidad contrarrestar los contratiempos ocasionados por el estado de los puentes y calzadas, obligaba al Concejo a reiterar con carácter de urgencia las actuaciones imprescindibles en los dos puentes del río y encomendaba al Procurador Municipal a exigir de las autoridades respectivas los auxilios necesarios<sup>26</sup>.

## **DESPLOME DE LA IGLESIA**

El desplome sufrido por la Iglesia de la Villa del Cañar, a causa de una gotera que afectó a los soportes que sostenía su cubierta, llevó al Concejo a tomar medidas sobre esa situación para evitar su destrucción total. En primer lugar se comunicaba al cura vicario del Cantón el cierre de la iglesia y en segundo lugar se llamaba a la ciudadanía a su obligación de sacrificar su persona por el término de cuatro días y proporcionar los artículos que fuesen necesarios<sup>27</sup>.

## **ELECCIONES LOCALES 1825-1828**

Hemos dejado para el final de este estudio preliminar el soporte temático seriado con mayor riqueza de información que presenta este Libro de Actas: los procesos electorales locales anuales. A partir de su análisis, junto a al empleo de otras fuentes

---

25 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 13 de octubre de 1828. LACCC

26 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 17 de octubre de 1828. LACCC

27 Sesión del Concejo Cantonal del Cañar, 20 de marzo de 1828. LACCC

complementarias, permitirá a los investigadores un acercamiento al proceso de reconstrucción histórica de la vida política y económica de los sectores dominantes de la sociedad del Cañar durante este período de la Gran Colombia<sup>28</sup>. Estas líneas, por tanto, están centradas en presentar las distintas composiciones de los cargos que integraban el Concejo Cantonal del Cañar durante ese período 1825-1829.

### **Las elecciones de 1825**

El 23 de diciembre de 1824 cuando tenía lugar la elección de alcaldes y demás empleos concejiles. En ese proceso, como disponía la reglamentación correspondiente, los electores estaban constituidos por los miembros de la anterior corporación<sup>29</sup>, con la excepcionalidad en este caso del Alcalde segundo al estar privado de ejercer su voto por ser deudor del Estado. El resultado de esas elecciones, elevado al Intendente del Departamento, designaba como Alcalde a Agustín Cabrera, al tiempo que se fijaba el acto de juramento de los nuevos miembros el día primero de enero de 1826.

---

28 Duque Muñoz, L. (2012). Las cartografías provinciales de la década de 1820: expresión de un proceso de cambio en la concepción del espacio geográfico en la nueva granada. In *Congreso Internacional de Geocrítica* (pp. 7-11). Disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/coloquio2012/actas/16-L-Duque.pdf>

29 Esta Asamblea electoral estaba conformada por Manuel Andrade y Vicuña, Alcalde primero; Agustín Araujo, Regidor Decano; Luis de Andrade y Rivera, Regidor Subdecano; José Miguel Cevallos y Cobos, Tercer regidor; Joaquín León y Hurtado, Cuarto regidor; y José Ignacio Seminario, Quinto regidor.



Cuadro 2: Composición del Concejo cantonal del Cañar para el ejercicio de 1825

Alcalde primero	Agustín Clavijo
Alcalde segundo	Teodoro Moncayo
Regidor decano	José Nieto
Regidor Subdecano	Agustín Andrade
Tercer regidor	Antoni Celleri (Séller)
Cuarto regidor	Manuel Saeteros
Quinto regidor	Lisardo Antonio Basques
Sexto regidor	José María Yglecias
Procurador	José Narbaes.

Fuente: Libro de Actas del Cañar (1825-1829). Elaboración propia.

Posteriormente en la sesión de 2 de enero de 1825, debido a que no se había procedido por la municipalidad saliente, se acordaba el nombramiento de los alcaldes pedáneos elegidos por votación que recayeron en José Miguel Cevallos, como Alcalde 1º, y en Bernardino San Martín, como Alcalde segundo.

Las elecciones de 1826

El 25 de diciembre de 1825 se reunían los miembros de la Asamblea electoral<sup>30</sup> del cantón del Cañar para llevar a cabo la votación de alcaldes y más municipales que debían componer el cuerpo capitular para el año de 1826.

---

30 Estaba integrada por el juez político Manuel Serrano; Agustín Clavijo, alcalde 1º elector; y Santiago Bermeo, regidor; junto a Manuel Saeteros, Crespín Andrade, Félix Pino y Elías Espinosa como electores nombrados con arreglo a la ley de 11 de marzo de 1825.

Cuadro 3: Composición del Concejo cantonal del Cañar  
para el ejercicio de 1826

Alcalde primero	Alejandro Valdivieso
Alcalde segundo	Dr. Santiago Bermeo
Regidor Subdecano	Elías Espinosa
Tercer regidor	Agustín Araujo
Cuarto regidor	José Ceballos
Quinto regidor	Ramón Alvarado
Sexto regidor	Francisco Gomes
Síndico Procurador	José Martínez

Fuente: Libro de Actas del Cañar (1825-1829). Elaboración propia.

En la sesión de 2 de enero de 1826, en observancia a las nuevas leyes de Colombia, se reunían los miembros de la municipalidad con la finalidad de designar a los alcaldes de barrio. De ese modo Jacinto Molina fue nombrado Alcalde del barrio de San José y Antonio Andrade, Alcalde del barrio de Santa Rosa. Asimismo se nombraba como Secretario al escribano Nicolás Clavijo, quien había solicitado la asignación de un Alcaide menor. Y los miembros de la Corporación teniendo en consideración de que sólo un individuo no podía cumplir perfectamente con el cuidado de los presos y reparo de la cárcel, tuvieron a bien nombrar otro alguacil mayor, Jacinto Medina, que junto a su antecesor, Luis Molina, pudieran llevar a cabo sus deberes con la advertencia de que si cualquier acto de decidía o malversación responderían con sus personas y bienes.

## Las elecciones de 1827

El 25 de diciembre de 1826 reunidos en la sala capitular los señores electores<sup>31</sup> municipales se iniciaba el proceso de votación de alcaldes y demás cargo concejiles para 1827, cuyo resultado fue el siguiente:

Cuadro 4: Composición del Concejo cantonal del Cañar para el ejercicio de 1827

Alcalde primero	Manuel Serrano
Alcalde segundo	José Bermeo
Regidor decano	(*)
Regidor Subdecano	(*)
Regidor	José Espinosa y Rodríguez
Regidor	Jacinto Molina
Regidor	José Clavijo
Secretario, Procurador	Mariano Nieto

Fuente: Libro de Actas del Cañar (1825-1829). Elaboración propia.

(\*) No se registran las designaciones de esos cargos en el proceso de elección.

Asimismo se designaba como Padre general de menores al ciudadano Alonso Salaverría, al tiempo, que se procedía a los nombramientos de alcaldes del barrio, el de Santa Rosa recaía en Francisco Gomes y el San José en Juan Vergudo Basques; Alcalde de las parroquias de Gualleturo a Mariano Yglecias y para el partido de Socarte a Agustín Rosas.

Un aspecto a resaltar en ese proceso electoral es que por primera vez se recogía en las Actas, a pesar de ser una costumbre inverterada, la elección de los alcaldes indígenas, que debían ejercer en el ejercicio de 1827, cuyo proceso estaba sustentado por los

---

31 Agustín Clavijo, Dr. Santiago Bermeo, Elías Espinosa, Crispín Andrade, Manuel Saetero, Félix del Pino, Manuel Serrano

informes suministrados al Concejo por parte de los indígenas encargados del Regimiento. La distribución de cargos quedó configurada como se relaciona a continuación:

Alcalde mayor	Juan Morocho.
Menores	Justo Bermeo.
Fiscal	Manuel Guaman.
Alguacil	Tiburcio Quintana
Alguacil mayor	Agustín Fonseca.
Alcalde ministro	Idglicio Peria y Juan Quispilema.
Fiscal	Matías Aguaisa.
Alguacil	Rafael Guaman y Man Guispilema.
Carceleros	Martín Arcos, su compañero José
Alguacil	Manuel Agualema Miguel Caysan.

#### Parcialidad de Sigsig

Alcalde mayor	Manuel Guaman.
Alguacil mayor	José Caguana.
Alcalde ministro	Marcial Romero y Francisco Palchisaca.
Fiscal	Aplinario Alulema.
Alguacil	Francisco Yngsi (hijo de Calisto) y Antonio Caguana.
Fiscal mayor	Silvestre Maynato.
Alcalde de doctrina	José Pinguel.
Alcalde	Miguel Chimbo.

#### Parcialidad de Chuichón

Fiscal	Paqual Angamarca
Alguacil	Silvestre Guaman.

#### Parcialidad de Juncal

Alcalde mayor	Agustín Cunin.
Alguacil mayor	Calisto Granda.
Fiscal	Eufracio Simbayna.
Alcalde de doctrina	Pedro Granda y Sebastián Gonsales

### Servicio de la Porta

Alcalde mayor	Juan Díaz
Alguacil mayor	Juan Isero
Alcaldes de doctrina	Riunado (?), Camas, Juan Bautista Dual, José Piriouil (?) (hijo de Manuel) Francisco Alvaces y Francisco Villa Obra

### Elecciones de 1828

A finales de diciembre de 1827 los electores<sup>32</sup> municipales procedían a la elección de alcaldes y demás dignidades del Concejo Cantonal para el ejercicio de 1828, cuya composición quedó establecida de la siguiente manera:

Cuadro 5: Composición del Concejo cantonal del Cañar para el ejercicio de 1828


Alcalde primero	Manuel Borrero
Alcalde segundo	Manuel Crespo Calle
Regidor decano	(*)
Regidor Subdecano	(*)
Regidor	Antonio Selleri
Regidor	José Martines
Regidor	Juan Ignacio Bustamante
Secretario, Procurador	Antonio Andrade

Fuente: Libro de Actas del Cañar (1825-1829). Elaboración propia.

(\*) No se registra las designaciones de esos cargos en el proceso de elección.

Asimismo se designaba al cargo de Padre general de menores a Alonso Salaverría. Y a mediados de enero 1828, tras la renuncia de Manuel Crespo como Alcalde segundo del cantón, la municipalidad nombraba al candidato que había quedado en segunda posición en el recuento electoral, Antonio Carrasco.

---

32  Los electores estaba conformados por Elías Espinosa, Manuel Saeteros, Teodoro Moncayo, José Clavijo, Joaquín León, doctor Santiago Bermeo.

## Elecciones de 1829

A finales de diciembre de 1828 se reunían en la sala municipal los electores<sup>33</sup> con la finalidad de llevar a cabo la elección de los nuevos miembros de la Corporación para el ejercicio de 1829 y cuyo resultado fue el siguiente:

Cuadro 6: Composición del Concejo cantonal del Cañar para el ejercicio de 1829


Alcalde primero	José Bermeo
Alcalde segundo	Elías Espinosa
Regidor decano	(*)
Regidor Subdecano	(*)
Regidor	Ignacio Tola
Regidor	José Ceballos
Regidor	José Nieto
Secretario, Procurador	Antonio Andrade

Fuente: Libro de Actas del Cañar (1825-1829). Elaboración propia.

(\*) No se registra las designaciones de esos cargos en el proceso de elección.


Asimismo fueron designados Alonso Salaverría como Padre general de menores; Crespín de Andrade y Nieto y Bernardino San Martín como Alcaldes de barrios; Manuel Chico, Alcalde parroquial de Gualleturo, y José Alemán para el partido de Juncal.


---

3.  Integrados por el Dr. Santiago Bermeo, Crespín Andrade, Manuel Saeteros, Joaquín Bravo, Antonio Celleri, Joaquín León, Agustín Clavijo y el secretario.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Duc  Muñoz, L. (2012). Las cartografías provinciales de la década de 1820: expresión de un proceso de cambio en la concepción del espacio geográfico en la nueva granada. In *Congreso Internacional de Geocrítica* (pp. 7-11). Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/coloquio2012/actas/16-L-Duque.pdf>

Rodr  z, P. (1999). La fiesta de toros en Colombia. Siglos XVI-XIX. In *Molinié-Bertrand, A.; Duviols, JP y Guillaume-Alonso, A., Des taureaux et des hommes: tauromachie et société dans le monde ibérique et ibero-américain: actes du colloque international, Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne.* (pp. 165-174). Disponible en: [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Q9xmUhbKOFsC&oi=fnd&pg=PA165&dq=Rodr%C3%ADguez,+P.+\(1999\).+La+fiesta+de+toros+en+Colombia.+Siglos+XVI-XIX.+&ots=2RdqHdPk\\_&sig=KwD2S8QNmwagilZy94BNz-SyYU#v=onepage&q=Rodr%C3%ADguez%2C%20P.%20\(1999\).%20La%20fiesta%20de%20toros%20en%20Colombia.%20Siglos%20XVI-XIX.&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Q9xmUhbKOFsC&oi=fnd&pg=PA165&dq=Rodr%C3%ADguez,+P.+(1999).+La+fiesta+de+toros+en+Colombia.+Siglos+XVI-XIX.+&ots=2RdqHdPk_&sig=KwD2S8QNmwagilZy94BNz-SyYU#v=onepage&q=Rodr%C3%ADguez%2C%20P.%20(1999).%20La%20fiesta%20de%20toros%20en%20Colombia.%20Siglos%20XVI-XIX.&f=false)



## FUENTES DOCUMENTALES

Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, 1924. Disponible en: [https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.\\$b501358;view=1up;seq=117](https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.$b501358;view=1up;seq=117)

Gaceta de Colombia. El Departamento de Ecuador comprendía las provincias de Pichincha, Imbabura y Chimborazo. Gaceta de Colombia. Disponible en <https://angelalmarza.files.wordpress.com/2012/02/gaceta-de-colombia-1824.pdf>

Libro de Actas del Concejo Cantonal del Cañar (1825-1829).

## **ANEXO: Relación de participantes en los procesos electorales al Concejo Cantonal del Cañar (1825-1829).**

Agustín Andrade  
Agustín Araujo  
Agustín Clavijo  
Agustín Medina  
Agustín Rosas  
Alejandro Valdivieso y Rada  
Alonso Salaverría  
Antonio Andrade  
Antonio Celleri (Séller)  
Apolinario Espinosa  
Casimiro Martines  
Crispín Andrade  
Elías Espinosa  
Félix del Pino  
Francisco Gomes  
Jacinto Molina  
Joaquín Brabo  
Joaquín León y Hurtado  
José Albarado  
José Cevallos  
José Clavijo  
José Espinosa y Rodríguez  
José Ignacio Seminario  
José María Yglecias

José Martines  
José Miguel Cevallos y Cobos  
José Narbaes  
José Nieto  
Juan Agustín Argudo  
Juan Guillén  
Juan Ignacio Bustamante  
Juan Vergudo Basques  
Lisardo Antonio Basques  
Luis de Andrade y Rivera  
Manuel Borrero y Seminario  
Manuel Crespo y Calle  
Manuel de Andrade y Vicuña  
Manuel Saeteros y Espinosa  
Manuel Serrano  
Mariano Nieto  
Mariano Yglesias  
Nicolás Clavijo y Espinoza  
Pablo Crespo  
Ramón Alvarado  
Santiago Bermeo  
Teodoro Moncayo  
Vicente Espinosa  
Xavier Bustamante






**TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE  
CONCEJO CANTONAL DEL CAÑAR, 1824-1829**



## CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN

Norma  de transcripción paleográfica dictadas por la Comisión Internacional de Diplomática. Se ha respetado la grafía original, con las siguientes excepciones:

- Normalización de la puntuación.
- Normalización de tildes.
- Normalización de mayúsculas y minúsculas.
- Desarrollo de abreviaturas sin señalar en cursiva las letras que no aparezcan.
- Unión y separación de palabras con criterios actuales.
- Las letras o palabras ilegibles a causa del deterioro del soporte, pero de las que se tiene seguridad de que constaron en su momento, se señalan entre corchetes.
- Las adiciones al texto se indican con líneas tendidas convergentes hacia abajo \ /, si el texto ha sido añadido por el propio autor del documento.
- Los paréntesis se usan para señalar signos gráficos no textuales, en cursiva.
- Las rúbricas y firmas se indican entre paréntesis y en cursiva.
- Las anomalías detectadas (rotos, palabras ilegibles, palabras tachadas,...) se consignan entre paréntesis y en cursiva.
- El cambio de página se anuncia con doble línea //

## **Libro de Actas del Año de 1825. 15º.**

En 24 fojas útiles // <sup>Portadilla</sup>

### **Sala capitular.**

En el cantón de Cañar, a diciembre, veintidós de mil ochocientos veinte cuatro, décimo 4º.

Hallándose juntos y congregados los señores de este Ylustre Ayuntamiento y el señor presidente jues político \Alejandro Val/, teniendo a la vista el oficio de Su señoría, él recuerda a esta Corporación se eligan a los señores alcaldes y demás empleos concijiles para el dentrante año, faltando ocho días para el primero de enero, han tenido a bien dichos señores hacer la regularización de votos por el día de esta fecha, en consideración de que el día asignado para este particular cer día ocupado por proximarse el festejo de la corrida de toros mandado por la Ley. En este acto se ha traydo [en] consideración que el señor alcalde segundo se halla pribado de prestar su voto por cer deudor al Estado. Con lo qual se concluyó la presente acta y la firmaron los señores que yo, el presente secretario, doy fe.

(*Rúbricas:*) Alejandro Valdivieso. Manuel de Andrade. Agustín Araujo Luis de Andrade. José Miguel Cevallos. Joaquín León. José Ignacio Seminario. Ante mí, [Nicolás] Clavijo y Espinoza, [escribano público] y secretario de Cavildo.

\* \* \*

Sala capitular del cantón de Cañar en diciembre 23 de 18[24], siendo día señalado para la elección de alcaldes y (*roto*) presentan (*ilegible*) los señores Alejandro Valdivieso y (*ilegible*)



(*roto*) //1<sup>r</sup> y juez político, Manuel de Andrade y Vicuña, alcalde primero; Agustín Araujo, regdior decano, Luis de Andrade y Rivera, regidor subdecano; José Cevallos y Cobos, tercer regidor; Joaquín León y Hurtado, cuarto regidor, y José Ignacio Seminario, procedieron a la elección de dichos alcaldes y regidores en la forma siguiente:

El dicho señor alcalde Manuel Andrade eligió, botó y nombró de alcalde primero al ciudadano Joaquín Brabo, y por segundo al ciudadano Agustín Clavijo; por regidor decano a Elías Espinosa; por subdecano a Antonio Séller; por tercer regidor a Manuel Saeteros y Espinosa; por cuarto regidor, Teodoro Moncayo; por quinto regidor a José Nieto; por sexto regidor a Vizente Espinosa; y por procurador \general/ a José Narvaes.

El señor regidor decano Agustín Araujo elije y nombra por alcalde primero al ciudadano Agustín Clavijo y, por segundo, al ciudadano Teodoro Moncayo; por regidor decano a José Nieto; subdecano a Elías Espinosa; por tercer regidor a Manuel Saeteros y Espinosa; por cuarto a Vizente Espinosa; por quinto al ciudadano Agustín Andrade; por sexto regidor, José María Yglecias y de procurador general a José Narvaes.

El señor regidor subdecano elije y nombra por alcalde primero al ciudadano Agustín Clavijo, por alcalde segundo al ciudadano Teodoro Moncayo, por regidor decano al ciudadano Elías Espinosa, por de subdecano al ciudadano Manuel Saeteros, por tercer regidor al ciudadano Antonio Celleri, por cuarto regidor al ciudadano Lisardo Basques, por quinto regidor al ciudadano Apolinario Espinosa, por sexto a José María Iglesias y por procurador general a José Narvaes.

El señor tercer regidor José Cevallos elije, bota y nombra por alcalde primero al ciudadano Agustín Clavijo, por segundo al ciudadano Teodoro Moncayo, por (*roto*) // <sup>lv</sup> decano a José Nieto, por subdecano a Agustín Andrade; por tercer regidor, Antonio Celleri; por cuarto, Apolinario Espinosa; por quinto, Juan Guillén; por sexto, José María Yglecias y por procurador a José Narvaes.

El señor cuarto regidor Joaquín León elije y nombra por alcalde primero al ciudadano Agustín Clavijo, por segundo al ciudadano Teodoro Moncayo, por regidor decano a José Nieto; por subdecano, Agustín Andrade, por tercer regidor a Antonio Celleri, por cuarto a Antonio Lisardo Basques, por quinto a Vizente Espinosa, por sexto a José María Yglecias y por procurador general a José Narvaes.

El señor quinto regidor José Ignacio Seminario elige y nombra por alcalde primero al ciudadano Agustín Clavijo y por segundo al ciudadano Teodoro Moncayo. Por regidor decano a José Nieto, por subdecano a Agustín Andrade, por tercer regidor a Antonio Celleri, por cuarto a Lizardo Antonio Basques, por quinto a Vizente Espinosa, por sexto a José María Yglecias y por procurador general a José Narbaes.

Concluidas las elecciones y según su pruralidad (*sic*) de votos, resulta de alcalde primero el ciudadano Agustín Clavijo, y de segundo alcalde el ciudadano Teodoro Moncayo, por regidor decano al ciudadano José Nieto, por regidor subdecano al ciudadano Agustín Andrade, por tercer regidor al ciudadano Antoni Celleri, por cuarto regidor al ciudadano Manuel Saeteros, por quinto regidor al ciudadano Lisardo Antonio Basques y por sexto regidor a José María Yglecias, y de procurador al ciudadano José Narbaes.

Con lo qual se concluyó la presente acta la qual se legalise y se remita a Su señoría el señor Intendente del Departamento para su inteligencia. Comunicándose aviso a los nombrados para que concurran por el día primero del entrante enero a prestar el [jura]mento //2<sup>r</sup> de estilo y exercer el ministerio de su empleo; y lo firmaron dichos señores con aprovación del señor presidente jues político de que yo, el presente secretario, doy fe.

(*Rúbricas:*) Alejandro Valdivieso. Manuel de Andrade. José Miguel Cevallos. Agustín Araujo. Joaquín León. Luis de Andrade. José Ignacio Seminario. Ante mí, Nicolás Clavijo y Espinoza, escribano público y secretario del Cavildo

\* \* \*

### **Sala Capitular de Cañar y enero dos de mil ochocientos veinte y cinco.**

Los señores Alejandro Valdivieso y Rada, presidente, Agustín Clavijo, alcalde primero; Teodoro Moncayo, alcalde 2º, y los regidores José Nieto, Agustín Andrade, Antonio Séller, Manuel Saeteros Lisardo, Antonio Básquez y José María Yglecias, hallándose juntos acordaron que, no habiéndose electo por la municipalidad saliente a los alcaldes pedánios que deben servir en la comprensión de la parroquia de sualerno, elijieron, votaron y nombraron de alcalde 1º al ciudadano José Miguel Cevallos y, de segundo, al igual ciudadano Bernardino San Martín, quienes para exerzer el //2<sup>v</sup> ministerio que se les encarga, comparescan ha prestar el juramento de estilo. Con lo qual se concluyó la presente acta que la firmaron los dichos señores de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Clavijo. Moncayo. Andrade. Saeteros.

\*\*\*

**[Sala Capitular de Cañar, agosto ocho de 1825. 15º**

Los señores Agustín Clavijo, alcalde ordinario de 1<sup>ra</sup> nominación, Agustín de Andrade, Manuel Seteros, Antonio Séller y José María Yglecias, regidores, hallándose juntos discutiendo como es debido, acordaron que, habiéndose desviado el cuerpo capitular el procurador general de esta reunión ciudadano José Narbaes, abandonando sus atenciones continuas y urgentes de que resulta el ningún servicio al público, y sin embargo de haver sido amonestado para su reunión, despreciando tan obvios oficios, antes bien, se a sujetado constituirse sirviente mayordomo en la Hacienda de la ciudadana María León, por cuio indecoroso procedimiento, y a fin de que la población no carezca de los auxilios necesarios y que el Ayuntamiento se halle sin aquél esencial individuo, tubieron por conveniente nombrar como que lo nombran de tal Procurador general al ciudadano Antonio Andrade en consideración a su buen comportamiento y aptitudes propias a su ministerio. Y siendo presenciado en este acto en la respectiva sala, se le exigió juramento, que lo hiso según estilo, para ejercer sus funciones. Con lo qual se concluyó la presente acta que la firmaron dichos señores con el señor nuevamente electo, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Agustín Clavijo. Agustín Andrade. Manuel Saeteros. José María Yglecias //<sup>3r</sup>

\* \* \*

### **Sala Capitular de Cañar, diciembre 11 de 1825.**

Hallándose juntos y congregados los señores que componen esta ylustre municipalidad a efecto de disponer la corrida de toros en celebridad de los dispuesto por la Ley en los días de la Pasqua del nacimiento del Niño Dios, mandaron dichos señores que el resinto de esta Villa se divida en dos Barrios denominados Santa Rosa y San José, para que cada barrio o diputado del proceda a haser las funciones correspondiente al ministerio de cada uno de ellos, según el orden que se les comunique por \este/ Cavildo. Con lo qual se concluyó la presente Acta y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Agustín Clavijo. José Nieto. Agustín de Andrade. Hernández Saeteros.

\* \* \*

### **Sala Capitular de Cañar y diciembre veinte y cinco de mil ochocientos veinticinco.**

Hallándose juntos y congregados los señores que componen la asamblea electoral de este cantón y villa, el señor juez político Manuel Serrano, señor Agustín Clavijo, alcalde 1<sup>o</sup> elector, el señor don Santiago Bermeo, el señor regidor Manuel Saeteros, el señor Crespín Andrade, el señor Félix Pino y el señor Elías Espinosa, electores nombrados con arreglo a la ley de once de marzo último para la botación de alcaldes y más municipales que deven componer el cuerpo capitular para le próximo año de 1826, 16<sup>o</sup>, y se dio principio al intento por el orden siguiente:

El señor juez político eligió por alcalde 1<sup>ro</sup> al señor ciudadano Alejandro Valdivieso y de segundo al doctor Santiago Bermeo.

El señor elector Agustín Clavijo votó por alcalde 1<sup>ro</sup> al dicho ciudadano Alejandro Valdivieso, por alcalde segundo al ciudadano Juan Agustín Argudo.

El señor doctor Santiago Bermeo votó y nombró por //3<sup>v</sup> alcalde al ciudadano Alejandro Valdivieso y segundo al ciudadano Juan Antonio Argudo.

El señor regidor Manuel Saeteros nombró para alcalde 1<sup>ro</sup> al ciudadano Alejandro Valdivieso y por segundo al ciudadano Juan Antonio Argudo.

El señor elector Crespín Andrade votó por alcalde 1<sup>ro</sup> al señor doctor Santiago Bermeo y por segundo al ciudadano Juan Antonio Argudo.

El señor elector Felis del Pino nombró por alcalde 1<sup>ro</sup> al ciudadano Alejandro Valdivieso y por segundo al doctor Santiago Bermeo.

El señor Alejandro(*tachado*) Elías Espinosa votó por alcalde 1<sup>ro</sup> al ciudadano Alejandro Valdivieso y de segundo al doctor Santiago Bermeo.

Por regidores decano al ciudadano Luis Andrade Subdecano, al ciudadano Elías Espinosa. Por 3<sup>o</sup> al ciudadano, Agustín Araujo. 4<sup>o</sup>, al ciudadano Agustín Arauj(*tachado*) Medina. Por quinto, al ciudadano Ramón Alvarado. Por sexto, al ciudadano Franciso Gomes. Por síndico procurador general, al ciudadano José Martines.

El señor elector Agustín Clavijo, con los demás señores electores, fue de acuerdo en cuanto al número de municipales y síndico procurador. Fueron conformes con la votación anterior, a esepción del señor Elías Espinosa. Este señor y el ciudadano Crespín Andrade igualmente, al ciudadano Luis de Andrade, por regidor decano, por 2º al ciudadano Agustín Araujo, por 3º al ciudadano Juan Ignacio Bustamente, por 1º al ciudadano Agustín Medina, por 5º al ciudadano Ramón Alvarado y, por 6º, al ciudadano Francisco Gomes, y por procurador general al ciudadano José Martines con(*tachado*) (*ilegible*)

En este estado, hallándose con quatro votos iguales los ciudadanos señor doctor Santiago Bermeo y Juan Antonio Argudo para alcaldes segundos y, en consideración a que el señor Jefe municipal, a quien corresponde la desisión, a sufragado su voto por el primero, dirijase una copia de esta acta al señor Intendente para su descisión y correspondiente aprobación.

Y lo firmaron dichos señores, de que yo, el //4º secretario, doy fe.

(*Rúbricas*) Manuel Serrano. Agustín Clavijo. doctor Santiago Bermeo. Manuel Saeteros. Crespín de Andrade. Felis del Pino. Elías de Espinosa. Ante mí el secretario, Nicolás Clavijo y Espinoza.

\* \* \*

**Junta Electoral de Cañar y diciembre, treinta de mil ochocientos veinte y cinco.**

Hallándose juntos y congregados los señores que compone el cuerpo electoral a mérito de esta representación por el ciudadano Pedro Crespo proponiendo nulidad en la elección de regidores recaída en los ciudadanos Luis de Andrade y Agustín Araujo, inspeccionada la acta celebrada el veinte y cinco del presente, resolvieron que el dicho ciudadano Luis de Andrade se ha desocupado del lugar en que se hallava colocado por no estar adornado de las qualidades que la Ley requiere, y por lo que respecta al ciudadano Araujo, se le deja de regidor segundo por no obstar lo haia sido el año próximo pasado. Para llenar el cuerpo municipal entrante, eligieron todos los señores que la componen, de quarto regidor, al ciudadano José Cevallos, quedando por lo mismo el señor elector Elías Espinosa de primer municipal. Con lo qual concluo la presente Acta que la firmaron dichos señores de que //<sup>4v</sup> doy fe.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Agustín Clavijo. Crespín de Andrade. Elías de Espinosa. Manuel Saeteros. Felis del Pino.

\* \* \*

**[Sala] capitular de Cañar y enero dos de mil ochocientos veinte y seis. Décimo sexto.**

Hallándose juntos y congregados los señores que componen esta ylustre municipalidad, a efecto de nombrar y criar alcaldes de Barrio en obcervancia de las nuevas leyes de Colombia para el reparo de las demandas vervales, en su virtud nombraron



por alcalde de barrio de San José, al ciudadano Jacinto Molina, y por alcalde del barrio de Santa Rosa, al ciudadano Antonio Andrade, quienes procedan a prestar el juramento de estilo para obrar fiel y legalmente en el ministerio de sus deberes.

Ygualmente, dichos señores prosedieron a nombrar un secretario y lo hacen en el mismo que ha ejercido este años, que lo es el escribano Nicolás Clavijo, vajo la fuerza de que se le asigna un alcaide menor para servicio del secretario. Teniendo a consideración de que sólo un individuo no puede cumplir perfectamente con el cuidado de los presos y reparo de la cárcel, tienen a bien nombrar otro alguacil mayor, que lo será el ciudadano Jacinto Medina, para que, unidos con el antiguo Luis Molina, puedan llenar el cupo de sus deberes bajo la inteligencia de que, si se notase alguna decidia o malversación, serán responsables con sus personas y bienes.

Con lo qual se concluyó la presente acta, y lo firmaron dichos señores de que yo, el secretario, doy fe.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Valdivieso. Agustín Medina. José Miguel Ceballos. Francisco Gómez //<sup>5r</sup>

\* \* \*

### **Sala Capitular de Cañar y enero, 7 de 1826. 16º**

Resivido en esta fecha el oficio de su señoría el señor Intendente de la capital de Cuenca, su nota sinco del corriente, acerca de que a la posible brevedad se fabriquen los pantiones respectives a este cantón para enterrar los cadáveres que bayan muriendo, para proseder a lo que se previene, consúltese a su

señoría de qué ramo se echa mano para esta obra o si ha de ser a costa y pensión del público, e igualmente, si el terreno de dicho pantión se ha de solicitar a comprarlo o se ha de despojar el poseedor del terreno que se conseptúe ser aparente para esta obra. Con lo qual se concluyó la presente acta y lo firmaron los señores que compone esta ylustre municipalidad, mandando se consulte a la posible brevedad por ser el término tan corto, de que yo, el secretario, doy fe.

(*Rúbricas:*) A. Valdivieso. Espinosa. Agustín Medina. Francisco Gómez. Ante mí, Nicolás Clavijo y Espinoza, secretario de Cavildo.

\* \* \*

### **Sala Capitular de Cañar y enero catorse de mil ochocientos veinte y seis.**

Hallándose juntos y congregados los señores capitulares deste ylustre ayuntamiento para tratar y conferenciar varios particulares correspondientes a veneficio del público y, entre ellos, aserca de la indemnización que ha firmado ante su señoría el señor Yntendente del Departamento el ciudadano Juan Antonio Argudo con el fin de no ocupar la vara de alcalde municipal, con manifestación de una providencia de dicho señor Yntendente en la qual se previene sea colocado de tal alcalde segundo la persona que tuviese más votos por la acta que formaron los señores electores, de la qual resulta tener tres votos el doctor Santiago Bermeo, y hallándose dicho doctor Bermeo acusado criminalmente a veneficio de //<sup>5v</sup> nuestra católica religión, sáquese una copia de lo dispuesto por el señor Intendente y con ella consúltese al doctor Mariano Veintemilla

para que, categóricamente, preste su dictamen si el dicho doctor Bermeo puede ser recibido o preceder este Ayuntamiento a nueva botación por otro individuo.

Con lo qual se concluyó la presente Acta y lo firmamos los dichos señores, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Valdivieso. Elías Espinosa. Agustín Medina. Francisco Gómez. Ramón Albarado. Ante mí, Nicolás Clavijo y Espinoza, escribano público y secretario del Cavildo.

\* \* \*

### **Sala Capitular, en la Villa de Cañar y enero dies y seis de mil ochocientos veinte y seis. 16º**

Hallándose reunidos los señores que componen esta ilustre municipalidad a efecto de tratar y conferenciar varios particulares a beneficio del público, y entre ellos acordaron dichos señores que, siendo una de las primeras necesidades y con arreglo a las nuevas leyes de Colomvia en que se críe un padre general de menores que mire los (palabra tachada, ilegible) estravíos que dejan los que mueren quedando menores, en su virtud, tubieron a bien elegir y nombrar por tal padre general de menores al ciudadano Agustín y Gomes, a quien se le haga saver este nombramiento a que comparezca a prestar el juramento de estilo, con lo cual se concluyó el presente acto y lo firmaron los señores, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Alejandro Valdivieso. Agustín Medina. Francisco Gómez. Ante mí, el secretario Clavijo //<sup>6r</sup>

\* \* \*

**(Texto inicial del folio, tachado<sup>34</sup>) Villa de Cañar y enero dies y nueve de mil ochocientos veinte y seis.**

Presenta adecuadamente Juana Bermeo y demanda Eulalia Hernández sobre que la segunda trató de india puta incextuosa; habiéndosele atendido sus relatos (ilegible) que reconvenida la calumniante sobre los particulares mencionados, se expresó que no había lastimado con aquellas expresiones la honra a la querellante, y que cuando hubiese haver proferido, desdiciéndose, le deja en su buena reparación y fama para que en ningún tiempo le obste.

En su consideración, mandó su merced, aperciviéndola, que en lo sucesivo se modere de quales prosedimientos, y que satisfaga las costas causadas, estimándose la prición que ha sufrido. Con lo qual se concluyó el presente acto y lo firmó su merced menos las partes que convinieron, por no saver escribir, de que doy fe.

*(Rúbricas:)* Valdivieso. Ante mí, Clavijo (Fin del texto tachado)

\* \* \*

**Sala Capitular de Cañar, enero 26 de 826. 16°**

Consequente al deber de esta municipalidad, así como la primera Ley de la República es la de velar por la quietud y seguridad de la nación, que perterbuda (sic) la tranquilidad pública se conmuebe por el mal procedimiento para que, con oportunidad,

---

<sup>34</sup> Todo este asiento, de fecha 19 de enero de 1826, está tachado. Posiblemente por ser un juicio verbal o de faltas que por error se copió en este libro de actas, en lugar de su correspondiente libro.

se corte el mal, alejando para siempre el estímulo de la impunidad con escarmentos severos, aspirando a su pasificación, informa a V.E. sobre la conducta política y moral de los eclesiásticos de esta población para que se helebe al supremo poder ejecutivo.

El presbítero ciudadano Juan María Ormasa, cura vicario de esta Villa, es exesibo en los derechos parroquiales, exponiendo que los cadáveres en la puerta de la iglesia cirban de pasto de los perros porque //<sup>6v</sup> no permite se sepulten mientras no sea pagado según su tasa, mueren barrios feligreses sin el auxilio espiritual porque remite prestarse a su foriosa obligación siendo instado y llamado. Es de un genio agrio que atropella las autoridades, insultando sin distinción y, además, a pretexto de predicar puesto en la cátedra del Espíritu Santo todo feligrés es tratado bilipendiosamente de chorizo engergado y más calumnias por las que se retraen aún de asistir al sacrificio de la misa en los días de más obligación. A los indéginas los castiga rigurosamente con azotes, palos y prición y los obliga a que los sirban sin pagarles su jornal en clase de pongos, guasicamas y muleros, hasiendo higuamente que la pongan leña con el habuso de mita. Hasí los unos como los otros, ciudadanos indefensos, sufren de mano de éste castigos o penas pecuniarias y corporales. Y aunque sobre todos estos particulares puntualizados tiene causas de capitulación, a más de otros prosesos versados sobre iguales prosedimientos hallándose de cura en otras parroquias, nada se adelantado porque gosando de favor de todos los superiores eclesiásticos no hai como enjugar las lágrimas ni conseguir el libre gose de los derechos de ciudadano de los demás eclesiásticos como lo son los siguientes: el presbítero Juan Francisco Bustamente, el padre presando fray Miguel Narbaes del Orden de Mercedes; el padre lector fray Ignacio Soto; fray Luis Seballo, nada se les ha notado en su conducta política, serbicios y adhesión a las yntusiones de Colombia. Esta respectiba relación

que llena la disposición de Su Exselencia el Visepresidente de la República, cumpliendo de parte de esta municipalidad, se prebienne al escribano y secretario de esta sala, //7<sup>r</sup> en el próximo correo, dirija copia legalizada de esta acta ynforme a la Secretaría del ynterior para los fines que sean consiguientes. Con lo qual se concluyó la presente que la firmaron dichos señores, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Alejandro Valdivieso. Doctor Santiago Bermeo. Elías Espinosa. Agustín Medina. José Miguel Cevallos. Francisco Gómez. José Martínez, síndico procurador. Ante mí, el secretario, Nicolás Clavijo y Espinoza, escribano público y secretario de Cavildo.

\* \* \*

### **Sala Capitular, y marzo cinco de mil ochocientos veinte y seis.**

Hallándose juntos y congregados los señores que componen esta ylustre municipalidad a efecto de tratar y conferenciar varios particulares consernientes al dever de esta Corporación, acordaron que para el cobro del ramos asignados para las rentas urbanas y rurales con arreglo a la tarifa remitida por la ylustre municipalidad de la capital de Cuenca, según la Ley de once de abril último, hubieron a vien de nombrar un colector que pueda correr con este cobro vajo la correspondiente fiansa de cincuenta pesos.

En su conformidad, se le propuso al ciudadano y alcalde del varrio Jacinto Molina, quien impuesto del nombramiento, admitió el cargo //7<sup>v</sup> de la cobranza obligándose a otorgar la sitada fiansa y su señoría ylustre proseda a desti(?) el peso y medida correspondiente por medio del señor procurador jeneral de esta Corporación.

En igual forma, acordaron dichos señores que muchas veces es difícil se reúnan los señores vocales para los casos y necesidades que ocurren de un momento a otro, y para evitar cualquier atraso que pueda ocasionarse en algún servicio importante al Estado o al público, fueron de parecer de que, inremisiblemente, se han de reunir cuando menos cada ocho días en la semana, destinándose para ello el día domingo con las nueve del día, y no será por el domingo respecto a ser este día dedicado puramente para el culto divino, y por ello lo será el sábado a la hora que se sita. Declarándose o multándose cada vocal que el que faltare a lo dispuesto en esta acta, no siendo por un justo impedimento o legal, se le aplicará al que faltare o faltasen, a razón de diez pesos como por vía de multa, aplicados para el adorno y aseo del Cavildo y obras públicas, que satisfarán irremisiblemente sin que se le atienda reclamación alguna.

Nombraron dichos señores por portero al ciudadano Jacinto Medina quien, sin atender a respetos humanos, cumplirá con su deber el rato y ora que se hallase esta Corporación reunidos en esta Sala.

Con lo qual se concluyó la presente acta y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Doctor Santiago Bermeo. Agustín Araujo. Agustín Medina //<sup>8r</sup> Francisco Gómez. José de la Cruz Martínez. Ante mí, el secretario Clavijo.

\* \* \*

**Sala Capitular de Cañar y julio diesyocho de mil ochocientos veinte y seis.**

Hallándose reunidos los señores que componen esta ylustre municipal a efecto de cumplir y executar las leyes de veinte y dos y decreto de veinte y tres de mayo para que, con arreglo a ellos, la municipalidad proceda a nombrar los individuos que componen la Junta de Repartimiento con arreglo al artículo 8º de la referida Ley y, en su virtud, nombraron dichos señores, por lo correspondiente a esta Villa, al señor reg(tachado) José Cevallos y Cobos, regidor de esta ylustre municipalidad; al señor Agustín Clavijo, por esta dicha Villa; al señor alcalde de la parroquia de Gualleturo, Diego Aristisabal por ella; yendo lo demás con arreglo a la referida ley, el señor gefe municipal Manuel Serrano y señor procurador general José de la Cruz Martines. Con lo qual se concluyó la presente acta, y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

*(Rúbricas:)* Manuel Serrano. Doctor Santiago Bermeo. Agustín Medina José Miguel Cevallos. Francisco Gómez. Ramón Albarado. José de la Cruz Martínez. Ante mí, Nicolás Clavijo y Espinoza, secretario de Cavildo.

\* \* \*

**Sala //8v Capitular de Cañar y agosto tres de mil ochocientos veinte y seis. 16º**

Hallándose juntos y congregados los señores que componen esta ylustre municipalidad, y asistencia del señor cura vicario de esta Villa doctor Juan María de Ormasa y Gasitua, y reunido



todo el vecindario de este cantón, acordaron dichos señores con el pueblo que, habiendo llegado noticia en que los departamentos del Ecuador y Guayaquil han tenido a bien proclamar yndependencia del Gobierno de la República y establecer el Gobierno Federal y, hallándose esta Villa en el caso de no imitar el exemplo de los referidos departamentos, han resuelto estar contentos con las Leyes de la República y sus Gefes, y como de la Capital de este Departamento se ha mandado consultar al Excelentísimo Señor Precidente Livertador sobre la decisión o voluntad de dicho señor para que en mérito de ella pueda la Capital del Asuay jurar su yndependencia o no, tienen a bien los señores de esta ylustre municipalidad y el pueblo, ir en todo con las disposiciones y órdenes del padrón executibo.

Con lo qual se concluyó la precente acta y lo firmaron los señores de este Cavildo reunidos con el vecindario y su párroco, de que doy fe.

*(Rúbricas:)* Manuel Serrano. Agustín Araujo. Agustín Medina. José Miguel Cevallos. Francisco Gómez. Ramón Albarado. José Martínez. Juan María de Ormaza y Gacitua. Augustín Riofrío Peralta. Juan García. Juan María Pallaroso. Agustín Clavijo. Joaquín B. Vallejos. Juan Inés(?) Aguilar. Crespín de Andrade //9<sup>r</sup> Luis de Andrade. Marcos de Bendugo. Leandro de Iglecias. Salvador Hernández. Pedro Serrano. Jacinto Molina. Agustín de Andrade. José Albarado. Crespín de Andrade y Nieto. José Alemán. Nicolás Sigüensa. Pablo Salaberría. Antonio Baranoa. Luis Molina. Juan Martines. Francisco Molina. José Básquez. Lucas Monteros. Justo Mora. Manuel Molina(?). Ante mí, Nicolás Clavijo y Espinoza, escribano público y secretario de Cavildo //9<sup>v</sup>

Yo<sup>35</sup> el infraescrito escribano público y secretario de Cavildo, en quanto por (*ilegible*) ni debo y a lugar en él, certifico, doy fe a los señores y más personas que la presente vieren, de cómo por hoy de la fecha, los señores que componen esta ylustre municipalidad prosedieron a la elección de los señores alcaldes y regidores para el próximo año de mil ochocientos veinticinco cuya acta de la regularización y su contenido con el nombramiento de alcaldes que, copiado a la letra, es del tenor siguiente:

(*Copias testimoniadas:*) Sala Capitular del cantón de Cañar, diciembre veintidós de mil ochocientos veintiquatro. Décimo cuarto.

Hallándose juntos y congregados, y el señor presidente jues político Alejandro Valdivieso y Prada, teniendo a la vista el oficio de su señoría el señor intendente del Departamento, en el que recuerda a esta corporación se elijan a los señores alcales y demás empleos consegiles para el entrante año, faltando ocho días para el primero de enero, han tenido a bien dichos señores hacer la regularización de votos por el día de esta fecha, en consideración que el día asignado para este particular ser día ocupado por proximarse el festejo o la corrida de toros mandado por la Ley. Es este acto se ha traído en consideración que el señor alcalde segundo se halle privado de prestar su voto //<sup>10r</sup> por su deudor al Estado, con lo qual se concluyó la presente acta y la firmaron los regidores, de que

---

35 A partir del folio 10 recto, los documentos carecen de foliación original, sin embargo se ha continuado con la secuencia numérica por cuestiones prácticas dado que, al tratarse de acuerdos o actas municipales, se sigue el orden cronológico (excepto los folios 12 y 13 rectos que no son actas sino correspondencia). En cualquier caso, coincide con el número de folios total 24 (sin contabilizar los vueltos) que reza tanto en la portadilla (“En 24 fojas útiles”) como en el último documento (“Con[s]tan veinticuatro jojas útiles”).

yo, el presente secretario, doy fe. Alejandro Valdivieso. Manuel de Andrade. Agustín Araujo. Luis de Andrade. José Miguel Cevallos. Joaquín León. José Ignacio Seminarios. Ante mí, Nicolás Clavijo y Espinosa, escribano público, secretario de Cavildo.

\* \* \*

### **Sala Capitular del cantón de Cañar, diciembre veintitrés de mil ochocientos veintiquatro.**

Siendo día destinado para la elección de alcaldes y regidores para el entrante año de mil ochocientos veinticinco, hallándose juntos y congregados los individuos que componen esta ylustre Corporación, los señores Alejandro Valdivieso y Rada, como presidente y juez político; Manuel de Andrade y Vicuña, alcalde primero; Agustín Araujo, regidor decano; Luis de Andrade y Rivera, regidor subdecano; José Cevallos y Cobos, tercer regidor; Joaquín León y Hurtado, cuarto regidor y José Ignacio Seminario, prosedieron a la elección de dichos alcaldes y regidores en la forma siguiente:

El dicho señor alcalde Manuel Andrade eligió, votó y nombró de alcalde 1<sup>ro</sup> al licenciado Joaquín Brabo, y por segundo, al ciudadano Agustín Clavijo; por regidor decano a Elías Espinosa y por subdecano a Antonio Celleri; por tercer regidor a Manuel Saeteros y Espinosa //<sup>10v</sup> por cuarto regidor a Teodoro Moncayo; por quinto regidor a José Nieto; por sexto regidor a Vicente Espinosa y por procurador general a José Narbaes.

El señor regidor decano Agustín Araujo eligió y nombró por alcalde 2<sup>o</sup> al ciudadano Teodoro Moncayo; por regidor decano al ciudadano Elías Espinosa; por subdecano al ciudadano

Manuel Saeteros; por tercer regidor al ciudadano Antonio Celleri; por cuarto regidor al ciudadano Lisardo Vasques; por quinto regidor al ciudadano Apolinario Espinosa; por sexto a José María Yglecias y por procurador general a José Narbaes.

El señor tercer regidor José Cevallos eligió, votó y nombró por alcalde 1<sup>o</sup> al ciudadano Agustín Clavijo; por segundo, al ciudadano Teodoro Moncayo; por regidor decano a José Nieto; por subdecano a Agustín Andrade; por tercer regidor a Antonio Celleri; por cuarto, a Apolinario Espinosa; por quinto, a Julián Guillén; por sexto, José María Yglecias y por procurador a José Narbaes.

El señor cuarto regidor Joaquín León elige y nombra por alcalde 1<sup>o</sup> al ciudadano Agustín Clavijo; por segundo al ciudadano Teodoro Moncayo; por regidor decano a José Nieto; por subdecano a Agustín Andrade; por tercer regidor, Antonio Celleri; por cuarto, a Antonio Lisardo Basques; por quinto a Vicente Espinosa; por sexto, a José María Iglesias y por procurador general a José Narbaes.

El señor quinto regidor, José Ygnacio Seminario elige y nombra por alcalde 1<sup>o</sup> al ciudadano Agustín Clavijo, y por segundo al ciudadano Teodoro Moncayo; por regidor decano a José Nieto; por subdecano a Agustín Andrade; por tercer regidor a Antonio Celleri; por cuarto, a Lisardo Antonio Basques; por quinto, a Vicente Espinosa; por sexto a José María Iglesias y por procurador genera a José Narbaes.

Concluidas las elecciones, y según su pruralidad de votos, resulta de alcalde 1<sup>o</sup> el ciudadano Agustín Clavijo, y de segundo alcalde, el ciudadano Teodoro Moncayo; por regidor decano,

al ciudadano José Nieto; por regidor subdecano, al ciudadano Agustín Andrade; por tercer regidor, al ciudadano Antonio Celleri; por cuarto regidor al ciudadano Manuel Saetero y, por quinto regidor, al ciudadano Lisardo Antonio Basques, y por sexto regidor, a José María Yglesias, y por procurador general, al ciudadano José Narbaes.

Con lo qual se concluyó la presente acta, la que se legalise y se remita a Su señoría el señor yntendente del Departamento para su inteligencia, comunicándose aviso a los nombrados para que concurran por el día primero del entrante enero a prestar el juramento de estilo y exercer el ministerio de su empleo. Y lo firmaron dichos señores con la aprobación del señor presidente juez político, de que yo el presente secretario, doy fe. Alejandro Valdivieso. Manuel Andrade. Agustín Araujo. Luis de Andrade. José Miguel Cevallos. Joaquín León. José Ygnacio Seminario. Ante mí, Nicolás Clavijo y Espinosa, escribano público y secretario de cavildo.

Es fiel copia de su original a que me remito en lo nesario por quedar en el Archivo de este Secretaría, y en fe de ello lo firmo en el día de su fecha.

Nicolás Clavijo y Espinoza, escribano público y secretario de Cavildo (*Fin de las copias testimoniadas*) //<sup>11v</sup>

**República de Colombia.**

Cañar, diciembre 24 de 824.

Al señor Yntendente del Departamento de Asuay.

Dirijo a V.S. la copia legalisada de la acta que el Ylustre Ayuntamiento de este cantón se ha servido sentarla en la elección de alcaldes y regidores que puedan serbir al próximo año 25 para que V.S. en su conocimiento, contando con aquel Cuerpo, hor-dene los preseptos que sean del agrado.

Dios guarde a V.S.

Valdivieso (rúbrica) //<sup>12r</sup>

Diciembre, veinte y seis de 1824. 14º.

Recivido con la acta que acompaña. Confirmar la elección que de ella resulta y devuélvase.

(*Rúbricas:*) Jº Torres. Doctor Arévalo. //<sup>13r</sup>

\* \* \*

**Sala Capitular de Cañar y octubre veinte y tres de mil ochocientos veinte y seis. Décimo sexto.**

Reunidos los señores que componen esta municipalidad ha tratar y conferenciar se devía nombrar un secretario de Cavildo por muerte del secretario Nicolás Clavijo, acordaron y elijieron, con arreglo a la Ley, por pluralidad absoluta de votos, al ciudadano Agustín Clavijo y Gómez en concideración a los conocimientos y mérito que le asiste, dándose cuenta a la superioridad respectiva para su aprobación, y la firmaron dichos señores.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Elías Espinosa. Agustín Medina. José Miguel Ceballos. José Martínez.

\* \* \*

**Sala Capitular de Cañar, diciembre veinte y sinco de mil ochocientos veinte y seis. 16º.**

Hallándose juntos los señores electores municipales para proceder a la votación de alcaldes y más indibiduos que deben componer el Cuerpo para el serbicio, con arreglo a la Ley, en el próximo año de ochocientos veinte y siete, procedieron al intento en la forma siguiente:

El ciudadano Clavijo, primer elector de la Junta, elijió y votó para alcalde 1º al señor Manuel Serrano en consideración de respetar la Ley que por expresa //<sup>14r</sup> prohibición de ella debe sesar en el serbicio el jefe político.

El señor elector doctor Santiago Bermeo exp[re]só salbaba su voto por razón de haber propuesto que debe llenar el cupo de siete lectores municipales respecto del que el señor jefe municipal es uno de electores y no puede hacer de tal como presidente.

El Señor elector Elías Espinosa elijió por alcalde primero al señor Manuel Serrano en los mismos términos que [la] primera elección.

El Señor elector Crispino Andrade sufragó su voto para de alcalde Primero, al señor Manuel Serrano con respecto a lo que se trata por la Ley en la primera elección.

El señor elector Manuel Saeteros elijió por primer alcalde al sitado señor Manuel Serrano con adhección a la Ley.

El señor elector Felis del Pino expuso salbaba su boto por las mismas razones del señor doctor Santiago Bermeo.

El señor elector Manuel Serrano sufragó su voto para de alcalde primero por el señor José Clavijo.

El primer elector por alcalde segundo elijió y votó al (tachado:)José Miguel Ceballo(fin de lo tachado) ciudadano Pablo Crespo.

El señor elector Elías Espinosa por alcalde segundo al ciudadano José Bermeo.

El señor Crispín Andrade al ciudadano José Bermeo

El señor Manuel Saetero al ciudadano Pablo Crespo.



Por Procurador general, al ciudadano Mariano Nieto.

Por padre general de menores al ciudadano Alonso Salaverría // <sup>14v</sup>

(Sello de papel timbrado: República de Colombia. Departamento de Asuay). Sello cuarto. Vale medio real. Años de mil ochocientos veintiséis y veintisiete.

Por regidores dijeron y votaron por los ciudadanos José Espinosa y Rodríguez, Jacinto Molina y José Clabijo, dirigiendo el un voto por el ciudadano Agustín Clavijo, y el yqual ciudadano Elías Espinosa al ciudadano José Albarado, quedando la mitad de municipales pro sorteo que excije la Ley, los señores Agustín Araujo, Agustín Medina y José Miguel Cevallos.

Para alcalde del varrio de Santa Rosa, el ciudadano Francisco Gomes; para el de San José, Juan Vergudo Basques.

Para alcaldes de las parroquias de Gualleturo, el ciudadano Mariano Yglecias y para el partido de Socarte, Agustín Rosas.

Con lo qual se concluyó el presente acto de elecciones, el mismo que se remita a la muy ylustre municipalidad para los fines que prebiene el artículo 78, y la firmaron los señores componentes.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Doctor Santiago Bermeo. Elías de Espinosa. Crespín de Andrade. Manuel Saeteros. Agustín Clavijo. Agustín Medina, secretario nombrado.

\* \* \*

## **Asamblea electoral de Cañar, y diciembre veinte e cinco de ochocientos dies y seis.**

Presentes los individuos que la componen y con arreglo al //15<sup>r</sup> artículo 79 y párrafo segundo de la Ley de 11 de marzo del año décimo quinto, procedieron a la elección de los alcaldes indígenas que deban servir en el año próximo venidero en la manera siguiente:

Consecuente a los informes relativos que suministrado ha este Cuerpo los indígenas encargados del Rejimiento, según costumbre inbeterada, y hecho cargo de ella, resulta por alcalde mayor desta parroquia, Juan Morocho. Menores: justo Bermeo. Fiscal: Manuel Guaman. Alguacil: Tiburcio Quintana. Alguacil mayor: Agustín Fonseca. Alcalde ministro: Indglicio Peria, su compañero: Juan Quispilema (*Guispilema?*) . Fiscal: Matías Aguaisa. Alguacil: Rafael Guaman, su compañero Man Quispilema

Carceleros: Martín Arcos, su compañero José Manuel Agualema. Algaucil: Miguel Caysan.

Parcialidad de Sigid: Alcalde mayor Manuel Guaman. Segundo. Alguacil mayor: José Caguana. Ministro: Marcial Romero, compañero Francisco Palchisaca. Fiscal: Aplinario Alulema. Alguacil Francisco Yngsi hijo de Calisto, su compañero

Antonio Caguana. Fiscal mayor: Silvestre Maynato. Alcalde de doctrina: José Pinguel(?). Alcalde: Miguel Chimbo.

Parcialidad de Chuichón: Paqual Angamarca, fiscal.  
Alguacil: Silvestre Guaman.

Parcialidad de Juncal: Alcalde mayor, Agustín Cunin.  
Alguacil mayor: Calisto Granda. Fiscal: Eufrazio Simbayna. Alcalde  
de doctrina: Pedro Granda; compañero, Sebastián Gonsales.

Servicio de la Porta: alcalde mayor, Juan Díaz. Alguacil ma-  
yor: Juan Isero.

Alcaldes de doctrina de muchachos: Riunado(?) Camas,  
Juan Bautista Dual(cortado), José Piriouil(?), hijo de Manuel;  
Francisco Alvaces, Francisco Villa (Obra?, palabra rodeada por  
un círculo).

Con lo qual se concluyó la precente acta los señores que la  
componen, quedando disuelta la Asamblea según prebiene la Ley  
de la República.

(*Rúbricas:*) Manuel Serrano. Agustín Clavijo. Crespín de  
Andrade, Elías de Espinosa. Manuel Saeteros. Agustín Medina,  
secretario nombrado//<sup>15v</sup>.

\* \* \*

**Sirva de sello quarto para mil ochocientos veintiséis y veintisiete.**

Sala capitular de Cañar, diciembre 25 de 1827. 17º

Reunidos los señores que componen esta municipalidad como electores de la Corporación para nombrar un presidente por haberse impedido el nombrado, nombraron por tal:

El señor elector Elías de Espinosa al señor elector Alejandro Valdivieso.

El señor elector Manuel Saeteros al señor elector Alejandro Valdivieso.

El señor elector Teodoro Moncayo al señor elector Alejandro Valdivieso.

El señor elector José Clavijo al señor elector Alejandro Valdivieso.

El señor elector Joaquín León al señor elector Alejandro Valdivieso.

El señor elector Alejandro Valdivieso nombró por elector (*sic*) al señor elector Manuel Saeteros.

Concluido el presente acto con arreglo a al Ley, prosedieron a exerser el destino que están encargados, resultando por la maioria de votos la presidencia en el señor elector Alejandro

Valdivieso, a quien se le tomó juramento de estilo, con lo que se concluyó la presente acta y la firmaron dichos señores.

(*Rúbricas:*) Elías de Espinosa. Manuel Saeteros. Teodoro Moncaio. José Clavijo. Joaquín León. Alejandro Valdivieso. Agustín Medina, secretario nombrado.

\* \* \*

Asamblea electoral de Cañar, diciembre 29 de 1827. 17º.

Presentes los yndividuos que la componen con arreglo al artículo 79 paragrafo de la Ley de 11 de mar[zo] //16r

15º. Hallándose juntos los señores electores municipales para proseder a la votación de alcaldes y demás individuos que deben componer el Cuerpo para el servisio de la república con arreglo a la ley para el próximo año de ochosientos veinte y ocho, se dieron al intento en la forma siguiente:

El ciudadano Elías Espinosa, elector de la Junta, eligió y botó por alcalde primero al señor Manuel Borrero y Seminario.

El señor elector Manuel Saeteros eligió y botó por alcalde primero por el señor Manuel Borrero.

El señor elector Teodoro Moncayo eligió y botó por alcalde primero al señor Manuel Borrero.

El señor elecotor José Calvijo eligió y botó al mismo señor Manuel Borrero.

El señor elector Joaquín León eligió y botó al señor Manuel Borrero. El señor elector y presidente de la Junta se conformó con la botación sitada.

El señor elector doctor Santiago Bermeo expuso hallarse inutilizado, por tanto salvaba su boto.

El señor elector primero eligió por alcalde segundo al señor Manuel Crespo y Calle.

El señor elector Manuel Saeteros eligió y nombró por alcalde de segundo al señor Manuel Crespo y Calle.

El señor elector Teodoro Moncayo eligió por alcalde segundo al señor Manuel Crespo y Calle.

El señor elector José Clavijo se conformó con la votación antedicha.

El señor elector Joaquín León nombró y botó por el señor Manuel Crespo y Calle.

El señor elector y presidente de la Junta se conformó con la botación antedicha.

Por procurador general por prularidad (sic) de votos se eligió y nombró al señor Antonio Andrade.

Por padre general de menores, combinieron en que continúe el ciudadano Alonso Salaverría.

Por regidores, al señor Antonio Selleri. El señor José Martines y el señor Teodoro Moncayo.

El señor elector Manuel Saeteros eligió y botó por regidor al señor Visente Espinosa, al señor Antonio Selleri y al señor Juan Ygnacio Bustamante.

El señor elector Teodoro Moncayo eligió y nombró por el ciudadano Joaquín León, al señor Elías Espinosa y Xa - //<sup>16v</sup> bier Bustamente.

El señor elector José Clavijo eligió por regidor al señor Antonio Selleri, al señor Xavier Bustamente y al señor José Nieto.

El señor elector Joaquín León eligió y botó por el señor Antonio Selleri, el señor Teodoro Moncayo y el señor Xavier Bustamante.

El señor elector presidente de la Junta eligió por regidor al señor José Martines, al señor Antonio Selleri y el señor Juan Ygnacio Bustamante.

Con lo qual se concluyó el precente acto de elecciones cuia copia se remite a la Muy Ylustre Municipalidad para que los firme que combine(?) el artículo 78 . Y la firmaron los señores componentes.

*(Rúbricas:)* Elías de Espinosa. Manuel Saeteros. Teodoro Moncaio. Joaquín León. José Clavijo. Alejandro Valdivieso. Agustín Medina, secretario nombrado.

En este estado, reunidos los señores que componen el cuerpo electoral hac[ien]do escrutinio de los votos que han tenido los señores regidores elec[tos], y por mayoría de votos resultaron los ciudadanos Antonio Selleri, José Martines y Juan Ygancio

Bustamante, queda[n]do el mitad de municipales según prebienne la ley, y los ciudadanos Jacinto Molina, José Clavijo y José Espinosa c[on] lo qual se concluyó la presente acta, que lo firmaron dichos señores.

(*Rúbricas:*) Alejandro Valdivieso. Manuel Saeteros. Teodoro Moncaio. José Clavijo.

\* \* \*

### **Sala municipal de Cañar, enero dies y siete de mil ochocientos veinte y ocho.**

Haviéndose admitido la renuncia interpuesta por el ciudadano Manuel Crespo ante el señor general //<sup>17r</sup> \Sirva de sello quarto para mil ochocientos veintiséis y veintise[te]/ Yntendente del Departamento del destino de alcalde municipal segundo del cantón, previas las causas legales que han dado mérito para ello, y deviendo llenar esta falta conforme designa la ley de 15 de marso del año décimo quinto, reunida la respectiva municipalidad y, en atribución del artículo 81 de la ya sitada ley, mediante constar veneplácito y votación del Cuerpo capitular por no resultar en la acta de elecciones de asamble otra persona que obtenga votos para servir el destino indicado, prebio el conosimiento que le aciste a la municipalidad de los conosimientos y mejor conducta del ciudadano Antonio Carrasco, se le nombró al tal alcalde segundo municipal para su efecto póngacele en posesión del destino y que para ejercerlo, preste el juramento prevenido por la Consititución. Con lo que se concluyó la precente acta que la firmaron los componentes. Doy fe.

(*Rúbricas:*) José Clavijo. José Martínez. José Espinosa. Antono Andrade. Ante mí, Clavijo.



Sa- 11<sup>17v</sup> (*Sello de papel timbrado*: República de Colombia. Departamento de Asuay). \Sello Cuarto. Vale medio real. Años de mil ochocientos y veintinueve/

### **La Capitular de Cañar, enero, 18 de 1828.**

Reunidos el señor Gefe político y más individuos municipales en conformidad de lo acordado por la Acta que antecede, hicieron comparecer en la respectiva Sala al señor alcalde electo ciudadano Carrasco a quien, para que proceda al ejercicio de las funciones de tal, se le exigió prestase el juramento de estilo, y habiéndolo hecho con arreglo a la Constitución, ofreciendo obrar fiel y legalmente, se le puso en posesión para el fin indicado, y la firmaron dichos señores, doy fe.

(*Rúbricas:*) José Martínez. José Clavijo. José Espinosa. Antonio Andrade. Ante mí, Clavijo.

\* \* \*

### **Sala municipal de Cañar, marzo dos de mil ochocientos veinteyocho años. 18.**

Yncorporado el Cuerpo de los señores individuos (*sic*) municipales para el intento de tratar y conferir asuntos anexos en conformidad de la Ley de once de marzo del año décimo quinto, y en ojo de las atribuciones concedidas por aquélla, acordaron que, notándose haver padecido destrucción los dos puentes por donde precisa y necesariamente trafican los avitadores de este cantón para sus negociaciones particulares, y también con los del gobierno, el xiro franco y seguro que deven tener los conductores de las contestaciones, e igualmente las relaciones comerciales por los

individuos del Departamento del //18r Ecuador y sus provincias y, que por falta de estos recursos aconteserán tal vez retardo en las comunicaciones o averías por la inundación de las corrientes que se forman inaccesibles, que el procurador síndico personero pueda vigilantemente a la formación de dichos puentes a la posible brevedad, implorando de los juzgados municipales y parroquiales todos los auxilios que para el intento viere ser necesario. Que también cuidará vajo los mismos aspectos del aseo y limpieza de las calles, asiendo que las quadras merescan sus líneas y con el respectivo edificio de paredes que las denote.

Con lo qual se concluyó la presente acta que la firmaron los señores que la componen. Doy fe.

(*Rúbricas:*) Antonio Carrasco. José Martínez. Jacinto Molina. José Clavijo. José Espinosa. Ante mí, Clavijo.

\* \* \*

### **Sala municipal del Cañar y marso veinte de mil ochocientos veinte y ocho. 18º.**

Reunida la municipalidad a fin de llenar los deveres a que está contruida, en conformidad de lo prevenido por el capítulo séptimo de la Ley que uniformemente trata sobre toda la Administración de la República en sus diferentes ramos, después de haver discutido suficientemente sobre las atribuciones encargadas, acordaron que, en consideración a que la santa yglecia de este lugar a padecido de un desplome en vastante parte de la pared que sostiene la cubierta del un extremo a causa de la gotera que, continuando entre el edificio de la torre, a causado aquel estrago, y que no poniendo el reparo oportuno resultará su destrucción

total y que, mientras, su celebración careserá la magestad divina del culto de sus fieles, se le pase el oficio de estilo al señor cura vicario del cantón para que, por medio de los intereces adjudicados a beneficio de el trabajo que fuere necesario, todo ciudadano en conformidad de la Ley por la que cada uno está obligado a sacrificar su persona siendo capaz por el término de quatro días y, para los artículos que fuesen necesarios, echando mano del numerario antes espresado.

Con lo qual se concluyó la precente acta y la firmaron //<sup>18v</sup>  
(Sello de papel timbrado: República de Colombia. Departamento de Asuay) los señores que la componen. Doy fe.

(*Rúbricas:*) Jacinto Molina. José Martínez. José Espinosa. José Clavijo. Ante mí, Clavijo.

\* \* \*

### **Sala municipal de Cañar, marzo 21 de 1828.**

Los señores Gefe político y más municipales en conformidad de la nota oficial dirigida al gefe político por el señor Jeneral del Departamento para que, reuniendo la municipalidad (texto tachado ilegible) se discuta sobre el interés con que //<sup>19r</sup> debe cooperar esta villa en la apertura del camino nuevamente proyectado por la Comisión del Departamento de Guayaquil, a fin de que se facilite el comercio en todas sistaciones con el Departamento del Azuay, y no se retarden las comunicaciones tanto oficiales como particulares y otras ventajas indicadas en el prospecto y en la nota dirigida por el señor yntendente de Guaiquil (sic) al de este Departamento, acordaron, previas las obcervaciones que han prestado algunos prácticos, de que estando allanado el tránsito

por la tembladera o pantano, no hay un embaraso para el efecto de la apertura del camino que se expresa y que, en consecuencia, enterados los avitadores de este cantón de la venificencia que resulta, se estima que algunas personas puedan contribuir con el artículo de víveres a proporción. Y por lo que respecta a los individuos que deven servir en la apertura de dicho camino aunque podían destinarse algunos, toca con el obstáculo yremediable de que, a más de ser pocos los indígenas que no están vajo de servidumbre, los meses destinados para el trabajo del camino son los más urgentes y necesario en esta Villa por ser el tiempo de una jeneral cosecha, y progresivamente se sigue el cultivo jeneral de los terrenos y, a más de estos embarasos, el frecuente tránsito de tropas, oficiales y extraordinarios, ocupan los pocos yndígenas libres.

Con lo qual se concluyó la precente acta que la firmaron los señores que la componen. Doy fe.

(*Rúbricas:*) M. Borrero. A Carrasco. José Martínez. J. Clavijo. José Espinosa. Antonio Andrade. Ante mí, Clavijo.

\* \* \*

### **Sala Municipal de Cañar y mayo, seis de 1828. 18°.**

Los señores gefe político y más individuos municipales, hallándose reunidos en la respectiva sala a fin de dar cumplimiento a la organización del producto del ramo de alcabalas, consecuente a la nota oficial relativa sobre el particular, dirigida por //<sup>19v</sup> (Sello de papel timbrado: República de Colombia. Departamento de Asuay) el señor jeneral yntendente del Departamento comiciando a esta Corporación para la formación del padrón que rijan, aclarando los fundos que deben tener aquel gravamen por sus propietarios con respecto a las subdivisiones a que se han

reducido entre diferentes interesado sin que resulte defraudación o menoscabo en la renta de cabezón, acordaron, con arreglo del mismo oficio de la Intendencia, todos los individuos del cuerpo municipal proceder a las indagaciones más extrictas al intento de descubrir los fondos de que sus propietarios deven pagar conforme a su estado y subdivisión, consignado cada un individuo la conducente rasón relativa al intento de la comición y lo que en su virtud hubiese obrado ante esta municipalidad para que, formado el padrón respectivo, se dirija a la Superioridad para los fines que sean consiguientes.

Con lo qual se concluyó la presente acta, que la firmaron los señores componentes, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) M. Borrero. A Carrasco. José Martínez. Jacinto Molina. J. Espinosa, José Clavijo. Ante mí, Agustín clavijo y Gómez, secretario de Cavildo.

\* \* \*

En la Villa de Cañar, cavezera del cantón de su nombre, a dies y siete días del mes de julio de mil ochosientos veintiyochó. Désimo octavo.

Reunidos el juez político y demás señores municipales a efecto de tratar lo que devía practicarse con presensia de la invitación que corre reimpresa echa por el señor Yntendente de Cundinamarca a los besinos de la capital de la República a fin de tomar medidas que salven la patria en circunstancias de hallarse quasi acometida de los peligros que la amenazan, que exaltadas las pasiones entre los individuos de la gran Convención, el deseo que deve animarles se conformase con la voluntad de sus poderdantes, sino que estraviándose

desgraciadamente del sagrado objeto a que han sido destinadas, sus mosio- //<sup>20r</sup> nes y acuerdos conspiran contra la felicidad de los pueblos, sembrándose por este medio la discordia y fomentándose los elementos nesariamente deben cauzar la ruina de la República. En tan crítica circunstancias, el único recurso que queda a los pueblos de Colombia para salvarla de las dibiles del gobierno español, para libertarlas de las funestas circunstancias(*tachado*) consecuencias de una guerra doméstica, y para ponerla a cubierto de todo plan de ambición es confiar con facultades y limitadas el ejercicio del poder al excelentísimo señor Libertador Presidente durante las críticas circunstancias en que nos vemos embueltos, y mientras que subsistan los peligros que nos rodean. Estas fueron las intrucciones comunicadas a nuestros representantes; este ha sido el voto jeneralmente reproducido por los pueblos de Colombia luego que pudieron imponerse de los primeros ensayos de la Covención, y estas serán siempre sin mira por el desengaño que le han presentado las tristes esperiencias de vellas e impracticables theorías. Así es que como siendo que únicamente pueden salvarse el Estado fiando este difícil encargo a los talentos y conosimientos que le ha suministrado el gran Volívar a la asombrosa empresa de dar la livertad a la mayor parte del sudamérica, nuebamente amenazada por la variedad de partidos y por los aprestos que el gobierno español prepara en La Havana para aprovecharse de la menor oportunidad que se le presente. En la vista de estas observaciones y de las que con más ec-sagtitud han hecho los pueblos del sentro y Venezuela, como que se hallan mejor impuestos del estado de los negocios, fueron de sentir todos y cada uno de los señores que componen la municipalidad que se dirigiesen por conducto del señor Jeneral yntendente del Departamento a los superiores de su excelencia el señor Livertador Presidente, copia legalisada de esta sensilla esprección del cantón del Cañar a fin de que prefiera la salud de la patria a la delicadeza de los sentimientos de que se halla animado.

Así lo acordaron y firmaron, habiendo sido sitados de antemano y concurrido //<sup>20v</sup> a este acuerdo los sujetos notables de esta Villa.

(*Rúbricas:*) A v. M (...)ay. Vicario Juan María Ormaza. José Martínez. Jacinto Molina Sm<sup>ra</sup>. J. Clavijo. J. Espinoza. Pedro Serrano. Manuel Maldonado. Manuel Saeteros. Luis de Andrade. José de la Calle. Alvaro Balanernia(?). Manuel de la Cuesta. Juan Berd<sup>o</sup> Vásquez. Tomás Serrano. Bernardino San Martín. Pedro Pescortes. Agustín Clavijo y Gómez, secretario municipal.

\* \* \*

### **Sala municipal de Cañar y septiembre, 6 de 1828. 18º.**

Reunidos los señores Jefe Político y más individuos municipales en la respectiva sala ha efecto de observar la disposición del señor jeneral yntendente del Departamento en orden a poseer con posesión en el havisio del jefe político del cantón al señor Casimiro Martínez, en observancia de la disposición superior, hallándose presente el //<sup>21r</sup> (*Sello de papel timbrado:* República de Colombia. Departamento de Asuay) señor nombrado, prestó el respectivo juramento con arreglo a la Constitución de la República. Y en consecuencia quedó posecionado para el ejercicio de las funciones del ministerio que se le ha encargado. Con lo qual se concluyó la precente acta que la firmaron los señores componentes.

(*Rúbricas:*) M. Borrero. A. Carrasco. José Martínez. Jasinto Molina. J. Clavijo. José Espinosa. Ante mí, Clavijo.

### **Sala municipal de Cañar, octubre trese de 828.**

Reunidos los señores Jefe Político y más yndividuos del cuerpo municipal, en la respectiva sala para tratar y conferir asuntos interesantes al servicio en orden a guardar la observancia de las leyes y de proporcionar los caminos, y en particular el de la carrera para la capital de Cuenca, discutido el asunto y combensidos por experiencia e práctica, acordaron que la vía para el tránsito a dicha capital debe ser nesarariamente por la misma que actualmente se transita por los conosimientos generales con que a más de tratado el particular, a aconsejado el vesindario y por //<sup>21v</sup> ello, haviéndose propuesto se haga la composición por otra direcsión que jamás a tenido ni pude (sic) ser constante su seguridad y bonansa, como ya se a experimentado en ocasiones pasadas, notándose más vien la penalidad que han sufrido los transiutes, en consecuencia de quanto se expone legalmente, y en conformidad de que, tanto porque las circunstancias para el servisio más puntual en las caraencias (sic) del gobierno y el beneficio común que reciba; y se nombra a los señores regidores Jacinto Molina y Juan Ygnacio Bustamente para que, bajo la más escrupulosa atención, prosedan a mandar componer el referido tránsito desde las inmediaciones de esta Villa hasta la sima del Caspicorral donde corresponde, verificándose su efecto de hoy en quince días, con atención a que la jente que debe consagrar su trabajo, podrá estar hasta entonses. La ocupada de las actuales cosechas que exersitan para lo que se le prestará todos los auxilios que fueren nesararios. Y de esta disposición municipal a la dada uniformemente, comuníquesele aviso al señor Jefe político del cantón de Asoges, a fin de que haga su encuentro



de composición de dicho camino en la parte que corresponde a su jurisdicción, sin que se invierta el trabajo por el que se había propuesto, sí tan solamente por el ganrico(?) del Salto.

Con lo qual se concluyó la presente acta que la firmaron los señores componente, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Casimiro Martínez. Antonio Carrasco. José Marcos. Jacinto Molina. José Espinosa. Ante mí, Clavijo.

\* \* \*

### **Sala municipal de Cañar y octubre 14 de 1828. 18º.**

Reunidos los señores individuos municipales Para el intento de tratar los asuntos perteneciente al servicio del (borrado) según demandan las circunstancias actuales (borrado) //<sup>22r</sup> (Sello de papel timbrado: República de Colombia. Departamento de Asuay) do sobre el reparto en el vecindario de los artículos necesarios para el abasto de las tropas que guarnecen la Capital, y entes y vinientes, por hallarse exhausto el herario público: aprobar las disposiciones antecedentemente distribuidas por el señor jefe político del cantón en consideración a que la distribución mensual de ganados y la jeneral de trigos está proporcionalmente bien ordenada, hascendiendo el número de veinticinco caveras semanales, consecuente con al orden del Gobierno, y el de trigos al de trescientas catorce fanegas seguro resulta por la distribución jeneral que se ha echo y constan por sus respectivas listas. Ygualmente reflexionando que las vientiycinco caveras semanales que ban puntualisadas están destinadas al ejército permanente en la Capital y de que para racionar a los cuerpos que deben seguir a su reunión en dicha Capital, resulta falta de este artículo; de la misma suerte se ha proporcionado que los

propietarios de ganados en menor cantidad consagre cada uno ha una cavera para la provisión de esta Villa, guardándose el mismo orden de lista.

Con lo qual se concluyó la presente acta que la firmaron los señores concurrentes. Doy fe.

(*Rúbricas:*) Martínez. Carrasco. Martines. Molina. Espinosa  
//<sup>22v</sup>

\* \* \*

### **Sala municipal de Cañar, \octubre/ y 17 de 1828. 18º**

Reunidos el señor jefe político y más individuos municipales, teniendo en consideración que no ha tenido hasta la presente su cumplido efecto lo acordado en acta dos de marso del corriente año con respecto a las circunstancias de embarazo que han ocurrido sobre la refacción de los puentes y calzadas que deben dirigir nesesariamente por esta causa, tanto para que las correspondencias por los correos y tránsito continuado de tripas faciliten su marcha sin que por aquella falta corra embarazo de demora. Recomendablemente repitiendo aquella disposición, mandaron que, forsozamente y a la posible vrebiedad, se ponga en su efectivo cumplimiento en atención a que en lo particular los dos puentes precisos del río y vías necesarias se hallan sin esta proporción que facilite el giro, y además se llene las savias disposiciones que demandan las leyes del caso, para lo que el señor procurador municipal exigirá de las autoridades respectivas los aucilios que viere nesarios.

Con lo qual se concluyó la presente acta que la firmaron los señores componentes, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Martínez. Carrasco. Martínez. Bustamante. Espinoza. Ante mí, Clavijo.

\* \* \*

### **Sala municipal de Cañar, diciembre de mil ochocientos veinte y ocho. 18º**

Presentes el señor Juez político y más señores capitulares para tratar y conferir los asuntos que en las actuales circunstancias demanda el sitado para antender las nesecidades de aucilio para el rep(roto) de los cuerpos de tropas que, guarneciendo la Capital, sacrifica (roto) sus servicios en circunstancias de que pudiera este territor[io]sufrir una invación enegima, acordaron: Primero, //<sup>23r</sup> (Sello de papel timbrado: República de Colombia. Departamento de Asuay) ningún individuo municipal podrá hacer aucenc[ia] de esta población un solo día, con ningún motivo ni causa que paresca presisa y legal. Segundo, que dos capitulares del Cuerpo sen encargan del servicio de disponer la relación de los ofisiales que componen el Ejército, distribuyendo por sus respectivos voletas para que sean alojados proporcionalmente, y guardando el orden legal en las casas de los havitadores de este cantón, con el conocimiento de que sean capazas de la subministración necesaria, para cuyo efecto serán intimados con antisipación a fin de que no aleguen de ignorancia los moradores y que en caso de negarce sin embargo a lo prevenido, se haga irremisiblemente(tachado) la pena que se halla mandado por auto catorce de septiembre del corriente año y en consecuencia, para llenar los efectos de la comición que ba puntualisada, quedan nombrados

los señores regidores José Martines y Jacinto Molina, quienes en caso de notárseles la más pequeña inacción, serán comprendidos en las penas que las leyes del caso designan.

Con lo qual se concluyó la presente acta que la firmaron sus componentes, de que doy fe.

(*Rúbricas:*) Martínez. Carrasco. Selleri, Martínez. Clavijo.

\* \* \*

### **Asamblea electoral de Cañar y diciembre de 1828.**

Hallándose congregado en la respectiva sala municipal los señores electores doctor Santiago Bermeo, que hizo //<sup>23v</sup> (Sello de papel timbrado: República de Colombia. Departamento de Asuay) de presidente, Crespín Andrade, Manuel Saeteros, Joaquín Bravo, Antonio Celleri, Joaquín León y Agustín Clavijo, con acistencia igualmente de su secretario, Agustín Medina, para proceder a la votación de los individuos que deven subrogar el cuerpo municipal en el entrante año de mil ochocientos veintinueve, en conformidad de la Ley y consiguientes artículos, se dio principio en la forma siguiente:

El señor Crespín Andrade eligió y votó por primer a[alcalde] a ciudadano José Bermeo; de segundo al tamvién ciudadano Elías Espinosa; por regidores, a los ciudadanos Ygnacio Tola, José Ceballos y José Nieto; por padre jeneral de menores, al mismo ciudadano Alonso Salaverría en conformidad de su buen comportamiento en el desempeño de sus funciones; por procurador jeneral, al ciudadano Antonio Andrade; por alcaldes del barrio, al ciudadano Crespín de Andrade y Nieto y Bernardino

San Martín; por alcaldes parroquiales, de la de Gualleturo, al ciudadano Manuel Chico, y para el partido de Juncal, al igual ciudadano José Alemán.

El resto de los señores componentes, sufragaron su voto acordemente con la elección que (roto)va expresada.

Y por concluido el presente acto de elecciones, lo firmaron dichos señores, de que yo el precente escribano doy fe.

(*Rúbricas:*) Doctor Santiago. Bermeo. Joaquín B. Vallejo. Crespín de Andrade. Manuel Saetero. Joaquín L[eón]. Antonio Selleri. Agustín Clavijo //<sup>24r</sup> Agustín Clavijo. Agusti (*sic*) Medina, secretario nombrado.

\* \* \*

### **Cañar y mayo, veinte y tres de 1829. 19º.**

Reunidos el señor juez político Casimiro Martínez y los señores alcaldes municipales y procurador síndico José Bermeo, Juan Ygnacio Bustamante, Antonio Andrade, y con respecto al superior decreto de su excelencia el Livertador Presidente de la República, jefe supremo de la nación, da[da] en Borjata a dies y siete de noviembre de ochosientos veinte y ocho, sobre la creación de alguacil mayor, habiendo reflexionado por las personas de mejores abtitudes servir el destino, elijieron acorde a la persona del Ag[ustín] Medina Biera(?) para el ejercicio de lo dicho debía prestar el juramento de estilo.

Contan veinticuatro jojas útiles

1825

Asamblea (cortado) //<sup>24v</sup>

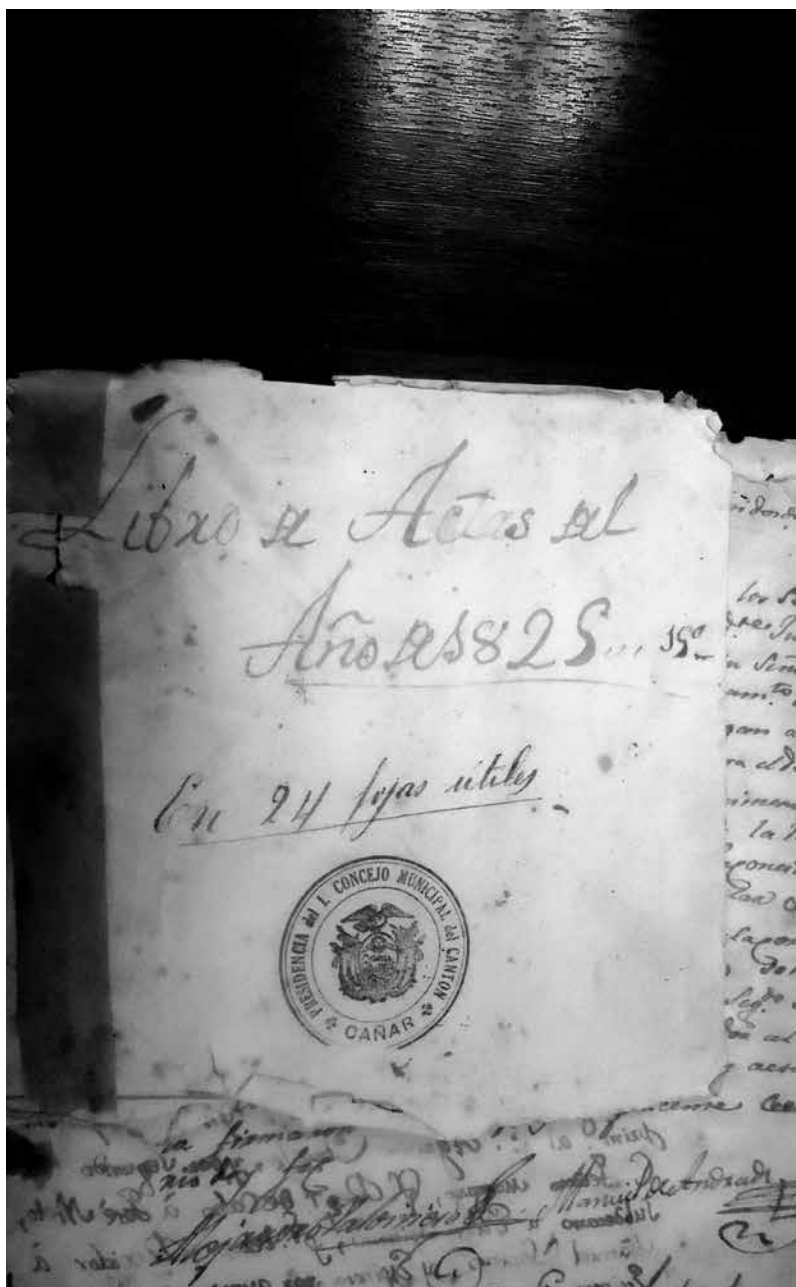




**REPRODUCCIÓN ORIGINAL DE LAS ACTAS DE  
CONCEJO CANTONAL DEL CAÑAR, 1824-1829**









y Nuez de Indias, Manuel de Andrade, y Juan  
 Ale. primero, Agustin Araujo Reg. de Cano  
 Luis de Andrade, y Rivera Reg. Subdecano, Jose  
 Ceballos y Cobas, tercer Reg., Joaquin Leon, y Juan  
 tado quarto Reg., y Jose Ignacio Semmling, procedida  
 a la Eleccion de dho Ale. y Regidor. En la forma si-  
 guiente

El dho. Sr. Ale. Manuel Andrade Eligio voto y nombro  
 se al C. primero al Ciudadano Joaquin Ordoñez, segundo  
 al C. Agustin Clavijo. por Reg. de Cano, a  
 Elias Espinosa, p. Subdecano a Antonio Celleri,  
 por tercer Reg. a Manuel Saerros, y Espinosa,  
 por quarto Reg. Federico Moncayo, p. quinto Re-  
 gidor a Jose Nieto, por sexto Regidor a Vicente  
 Espinosa, y por Procurador <sup>General</sup> a Jose Navarro. El Sr. Reg.  
 de Cano Agustin Araujo, elije y nombra por Ale.  
 prim. al C. Agustin Clavijo, y por segundo al  
 C. Federico Moncayo, p. Reg. de Cano a Jose Nieto,  
 Subdecano a Elias Espinosa, p. tercer Regidor a  
 Manuel Saerros, y Espinosa, por quarto a Vicente  
 Espinosa, por quinto al C. Agustin Andrade, por sexto  
 Reg. Jose Maria Ybancas, y por Procurador. <sup>General</sup> a  
 Jose Navarro

El Sr. Reg. Subdecano, elije y nombra p. Ale. prim.  
 al C. Agustin Clavijo, por Ale. segundo al C. Fe-  
 derico Moncayo, por Reg. de Cano al C. Elias Espinosa,  
 por Subdecano al C. Manuel Saerros, por tercer Reg.  
 al C. Antonio Celleri, por quarto Regidor  
 al C. Luis de Baquero, por quinto Reg. al C. Jo-  
 se Maria Espinosa, por sexto a Jose Maria Ybancas,  
 y por Procurador <sup>General</sup> a Jose Navarro

El Sr. Tercer Reg. Jose Ceballos, elije voto y  
 nombra p. Ale. prim. al C. Agustin Clavijo  
 p. Subdecano al C. Federico Moncayo, por

